PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No IND-26-SAF-11- 2166

CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, O POR LAS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES INCLUYENDO LA INTERMEDIACION EN LA ADMINISTRACION DE LOS RIESGOS LABORALES".

Santiago de Cali, mayo de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones y no modificarlos.

7. Verificar el Cronograma del proceso de concurso de méritos y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que: **A). -** Sea otorgada a favor del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE. **B). -** Como tomador, que figure su razón social completa e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. **C). -** Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, en las garantías deben estar todos los participantes plenamente identificados y con el porcentaje de participación. **D). -** El valor asegurado corresponda al fijado en este documento. **E). -** La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento. **F).** -El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente. **G).** -Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.

10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de concurso de méritos.

11. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Instituto del Deporte, La Educación Física y La Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, a VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.

12. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR
3. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
4. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA
5. FACTORES DE CALIFICACIÓN
6. CONDICIONES DEL CONTRATO
7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
9. ANÁLISIS DE GARANTIAS
10. ACUERDOS COMERCIALES
11. ANEXOS

CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN

1.1 CONDICIONES GENERALES

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE es un establecimiento público de desarrollo territorial cuya misión es promover el desarrollo social, económico y cultural de la región, en adelante para todos los efectos de este documento también se podrá denominar INDERVALLE.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones con el fin de que su oferta se ajuste al mismo y tener en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o tienen alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego, deberá dirigirse inmediatamente y por escrito a la INDERVALLE a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, establecido en el numeral 3.1 de este Pliego. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las reglas del pliego de condiciones.

1.2 IDIOMA

La propuesta, comunicaciones y todos los documentos, aclaraciones y demás referentes al desarrollo del presente concurso de méritos serán en idioma castellano. Los documentos que provengan del exterior deberán presentarse de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 480 del Código de Comercio.

Nota: En todo caso si se presentan documentos en idioma extranjero deberán venir traducidos al castellano de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

1.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los siguientes documentos forman parte integral del proceso:

- Estudios y documentos previos.
- El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.
- Los actos de apertura, de modificación de plazos y de adjudicación, las actas de cierre, el informe de evaluación y los documentos de aclaración de observaciones.
- El aviso de convocatoria.
- La propuesta del contratista.
- Los anexos del presente pliego de condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por INDERVALLE en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este pliego de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.5 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, INDERVALLE convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente, formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

1.6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico del proceso de selección y del futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente, por la Constitución Política, la Ley 80 del 1993 y la Ley 1150 de 2007, demás normas comerciales y civiles que regulen la materia y lo establecido en los pliegos.

En consideración al objeto y la naturaleza jurídica del contrato a celebrar INDERVALLE en consideración al objeto y naturaleza del contrato realizará un proceso de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

En este orden de ideas y de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, la modalidad prevista para selección de consultor o proyectos es el concurso de méritos, en la que se podrá utilizar el sistema de concurso abierto o de precalificación; para este caso concreto se utilizará el sistema de concurso abierto, dada la naturaleza del objeto a contratar y con el fin de lograr mayor participación. (Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. Decreto Reglamentario 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, sobre el procedimiento del concurso de méritos, se prevé que "Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el presente Decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:

a) La experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) La formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. (...)".

Remitiéndonos a las normas generales aplicables a la modalidad del concurso de méritos encontramos las siguientes:

Ley 1150 de 2007:

"ARTICULO 5º. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."(...)

En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para La selección de consultores.

(...)

PARAGRAFO 2º. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones."

Decreto 1082 de 2015:

En revisión de la Subsección 2 Selección, que dispone sobre normas generales aplicables a las modalidades de contratación encontramos que para el concurso de méritos no se señala en particular directrices por lo tanto es aplicable lo contenido en el artículo 26 que dispone:

"*Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable: la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista...*" Por lo tanto, debe aplicarse las directrices precitadas en la Ley 1150 de 2007 art. 5 y las señaladas de forma particular para esta modalidad contractual en el Decreto 1082 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Decreto 1082 de 2015. Procedimiento del concurso de méritos.

Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el presente Decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

"La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) La experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) La formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

El tipo de contrato a celebrar será CONSULTORÍA teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

1.7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN O CALIDADES DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en este proceso de concurso de méritos las personas jurídicas, independientemente o conformando consorcios o uniones temporales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Debe tener objeto social relacionado con el objeto a contratar.
- Debe encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes - RUP.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (05) años más.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones que la Ley establece.
- Los consorcios o uniones temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen. Para uniones temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

1.8. SOBRE LAS COMUNICACIONES

Los interesados y los proponentes en sus comunicaciones y propuestas según el caso, deberán informar un número de fax y una dirección física y/o electrónica, donde podrán ser enviadas las comunicaciones que considere necesarias en desarrollo del proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios, inclusive a la dirección de correo electrónico (e- mail), serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la comunicación por parte del proponente.

Para el recibo y radicación de cualquier comunicación INDERVALLE (a través de correo certificado, fax, correo electrónico, etc.), debe observarse que el día hábil respectivo vence a las 6:00 PM. Por lo tanto, cualquier comunicación, documento, etc., recibido y radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente. Esta observación debe acatarse para efecto del vencimiento de los plazos otorgados por INDERVALLE, los cuales, si se trata de días, vencerán a las 6:00 PM, del día respectivo.

Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse por escrito a la dirección electrónica subgerencia.administrativa@indervalle.gov.co dirigido a INDERVALLE, a través de la plataforma SECOP II. La respuesta se publicará en el PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN: www.colombiacompra.gov.co

INDERVALLE atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

La correspondencia entregada en oficina, dependencia de la entidad o cualquier otra dirección de correo o correo electrónico, diferentes a las señaladas anteriormente, no será considerada para efectos del presente proceso, a menos que se radique en la ventanilla única dentro de los términos señalados para la etapa o trámite respectivo. Por consiguiente, será responsabilidad de los interesados y proponentes verificar que la dirección o lugar de envíos sean los indicados en el presente Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de INDERVALLE podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL

El presupuesto oficial total estimado para este proceso es CERO PESOS.

Para los efectos fiscales, los servicios que se obliga a prestar EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, en virtud del mismo, no ocasionan ningún honorario, comisión, gasto o erogación para INDERVALLE, cualquier pago que requiera la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) aseguradora(s) con la(s) que se hayan tomado las pólizas, de acuerdo con las normas legales vigentes (artículo 1341 Código de Comercio).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato resultante del presente concurso de méritos abierto, no causa erogación presupuestal a INDERVALLE, por lo cual no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal.

El INTERMEDIARIO DE SEGUROS, al que se le adjudique este proceso de selección, tendrá como contraprestación la comisión que le genere tal actividad, la cual estará a cargo de las compañías de seguros que INDERVALLE, seleccione para la expedición de sus pólizas de seguros.

1.10. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las propuestas deben sujetarse y referirse a los presentes pliegos, para este efecto, al elaborar la propuesta deberán tenerse en cuenta todas las condiciones jurídicas, financieras, contractuales, económicas, de experiencia y cumplimiento o de cualquier naturaleza,

contenidas en estos términos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante anexos se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

1.11. NATURALEZA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El pliego de condiciones de un proceso de selección es un acto administrativo de carácter general, por cuanto está dirigido a un número indeterminado de personas que reúnan los requisitos que se señalen en el mismo.

El pliego es la principal fuente del cual se derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término, para resolver todas las cuestiones que se promuevan, tanto mientras se realiza el proceso de selección, como después de adjudicado y durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad ha elaborado los presentes pliegos de condiciones atemperándose a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, soportados en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Administrativa de la entidad, que justifica el presente concurso de méritos en la necesidad de contratar un consultor para la intermediación de seguros.

1.12. INTERPRETACIÓN, CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El participante, con la formulación de su propuesta, declara que estudió completamente los Pliegos de Condiciones, al igual que todos los documentos de la convocatoria y que acepta la totalidad de las condiciones estipuladas en el mismo, las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto a contratar y demás aspectos del proceso.

1.13. GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, el pliego de condiciones no tendrá ningún valor y podrán ser consultados en forma gratuita directamente en la sede de la entidad ubicada en la Carrera 36 No. 5-B-65, de la ciudad de Cali o en el Portal único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

Los proponentes podrán solicitar la expedición de la fotocopia de los pliegos de condiciones y sus documentos previos. En este caso el proponente solicitante incurrirá en el pago de las fotocopias expedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.14. RESPONSABILIDADES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.14.1 Del Proponente

- Obrar de buena fe en cada una de las situaciones que desarrolle dentro del proceso contractual.
- Suministrar a INDERVALLE, la información que éste le solicite dentro de los plazos fijados.
- Mantener vigente la propuesta formulada, hasta el momento de suscripción del contrato.
- Obrar conforme a los principios de la Ley 80 de 1.993 y de las que la adicionen, modifiquen o reglamenten.
- Colaborar con INDERVALLE en lo que sea necesario para que se cumplan los fines estatales.

- Abstenerse de interferir en la etapa de evaluación, ponderación de ofertas y adjudicación.

1.14.2 INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE

- Obrar de buena fe en el desarrollo del proceso contractual.
- Suministrar a los proponentes la información que les sea necesaria en el desarrollo del proceso contractual.
- Velar para que se cumplan los principios de la contratación estatal y los postulados que rigen la función administrativa dentro del proceso contractual.
- Proteger los derechos de los oferentes, las veedurías ciudadanas y la comunidad en general

1.15. RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

Leer cuidadosamente el contenido del presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes recomendaciones antes de presentar las propuestas:

1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Tenga en cuenta de manera estricta el cronograma del proceso.
3. Verifique, antes que nada, que no estén incurso(s) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
4. Cerciórese que cumple todas y cada una de las condiciones y reúne todos los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida verificando la vigencia de aquella que requiera. Es obligatorio diligenciar todos los anexos.
6. Siga las instrucciones que se imparten en estos pliegos para la elaboración de su propuesta.
7. Preséntela en el orden exigido en los pliegos para facilitar su estudio, debe foliarla y detallar el índice.
8. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE**. NIT, 805.012.896-4.
- Como tomador, por cuenta ajena, figure su razón social completa.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita la póliza por el TOMADOR- AFIANZADO.

9. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas después del día y hora, según la hora legal colombiana de la Superintendencia de Industria y Comercio para el cierre del proceso (extemporáneas). Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, INDERVALLE podrá rechazar la

propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

13. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida por escrito y entregada a la Secretaría General de INDERVALLE.
14. Con la presentación de la propuesta se da por entendido para INDERVALLE, que el proponente se acoge y acepta todas las condiciones estipuladas en el presente pliego y en la Ley. Igualmente es evidencia inequívoca que estudio el pliego de condiciones y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas.
15. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes interesados en participar en el presente concurso de méritos se comprometen a obrar con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

- **Compromisos asumidos por el proponente**

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de INDERVALLE para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana, en los términos descritos en la carta de presentación de la propuesta del compromiso anticorrupción estipulada en los anexos del presente concurso, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo en comento.

- **Incumplimiento de los compromisos**

Si durante el proceso de la convocatoria se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, INDERVALLE procederá el rechazo de la propuesta presentada.

En caso de que INDERVALLE advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

De comprobarse la comisión de hecho de corrupción con posterioridad a la adjudicación de la convocatoria, o con posterioridad a la suscripción o durante la ejecución del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

1.17. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

SI LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PRESENTAN ALGÚN TIPO DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, DEBERÁ SEÑALARSE EN FORMA ESPECIFICA, INDICANDO SU FUNDAMENTO LEGAL.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de INDERVALLE y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

INDERVALLE se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de evaluar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

CAPITULO II— ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, O POR LAS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES INCLUYENDO LA INTERMEDIACION EN LA ADMINISTRACION DE LOS RIESGOS LABORALES".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Con el ánimo de cumplir con la obligación legal de mantener debidamente asegurados todos los bienes e intereses de la Entidad y por los que es o llegare a ser responsable, INDERVALLE requiere la prestación de servicios especializados de un intermediario de seguros que brinde asesoría en el manejo del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los cuales sea legalmente responsable, incluyendo asesoría general técnica y jurídica en el manejo integral del programa de seguros, para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades del Instituto, incluyendo los riesgos laborales de los funcionarios.

Por esta razón, contar con un Intermediario de Seguros, le permite a la Entidad recibir la asesoría necesaria para la entidad en el desarrollo de un programa de Administración y prevención de pérdidas, que le permita identificar los riesgos a los que están expuestos sus bienes, intereses patrimoniales y los funcionarios, y por los que llegare a ser responsable y la mejor manera de tratarlos.

El proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en el clasificador de bienes UNSPC de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

OBJETO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión Temporal deberán tener inscripción vigente y en firme, y clasificados en el Registro Único Proponentes (RUP) con los siguientes códigos UNSPC:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades	N/A
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	N/A

Para mayor ilustración se puede revisar la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidad V14.080 expedida por Colombia Compra Eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista deberá prestar los siguientes servicios propios de la intermediación de seguros:

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene INDERVALLE, prestando con recursos humanos, técnicos, logísticos propios y la asesoría en la contratación, administración y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros para la correcta protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales.
2. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el plan de seguros, examinar con los aseguradores e INDERVALLE sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.
3. Asesoría técnica en la elaboración de pre-pliegos, pliegos de condiciones, coadyuvancia en la justificación técnica, respuesta a observaciones de los oferentes, participación activa en el comité asesor y evaluador que designe el Instituto para la escogencia de la (s) propuesta (s) para la contratación de la(s) compañía (s) de seguros, en lo que respecta a la parte técnica y de conocimientos especializados en el tema de seguros, así como en lo requerido por INDERVALLE durante este proceso contractual.
4. Asesorar a la entidad en la celebración de los contratos de seguros con la(s) aseguradora(s) que resulte(n) favorecida(s) en el proceso de selección que la entidad llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros si se da el caso.
5. Asesorar a la entidad sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
6. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
7. Asesorar, presentar con INDERVALLE y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
8. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
9. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando con las aseguradoras un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo.
10. Prestar asesoría en la forma de obtener el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales asegurados de la entidad sin que dicha asesoría constituya la obligación de llevar a cabo avalúos.
11. Presentar los estudios técnicos para cada uno de los ramos de las pólizas requeridas por INDERVALLE, elaborando el análisis de riesgo, los valores asegurables y demás requerimientos necesarios para adelantar el proceso de contratación de los seguros en el cual actuará como intermediario de seguros.
12. Realizar ante las aseguradoras los trámites de facturación y ante INDERVALLE el cobro de primas, siguiendo las instrucciones de la entidad en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros.

13. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
14. Informar permanentemente a INDERVALLE sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para él. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.
15. Informar periódicamente a INDERVALLE sobre el estado en las aseguradoras de los siniestros ocurridos, reclamaciones e indemnizaciones, entre otros.
16. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
17. Asesorar al Instituto con la formulación de propuestas de actualización y mejoramiento de los seguros vigentes, así como la estructuración de nuevas pólizas y coberturas necesarias para la protección integral de la totalidad de los bienes e intereses patrimoniales y los riesgos laborales y/o personales de los funcionarios vinculados a la entidad.
18. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja INDERVALLE, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable a INDERVALLE.
19. Disponer en unión de las aseguradoras inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
20. Elaboración y presentación de los programas de condiciones y coberturas y de prevención de pérdidas, incluidos el cronograma de actividades a desarrollar de su labor de asesoría e intermediación.
21. Proteger y responder en debida forma por la información confidencial de INDERVALLE a la que eventualmente acceda en desarrollo de su asesoría e intermediación.
22. Emitir conceptos y brindar asesoría al Instituto en consultas específicas sobre las pólizas y coberturas que requiera y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones con sus contratistas, proveedores, etc.
23. Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la entidad.
24. Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.
25. Garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio de intermediarios.
26. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la asesoría e intermediación de seguros. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.
27. Asesorar al Instituto con la Intermediación en la administración de riesgos laborales, Gestión de afiliaciones y novedades y Reporte e investigación de incidentes y accidentes con articulación con otras áreas.
28. Brindar soporte en la implementación, seguimiento en el apoyo en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
29. Apoyar con la capacitación y sensibilización de los riesgos laborales y seguimiento a las recomendaciones de la ARL.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato según las especificaciones descritas en cada uno de los anexos del presente proceso de selección.
2. Responder a las consultas efectuadas por la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

3. Allegar certificación de pago al día de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
4. El contratista, deberá realizar las gestiones ante la aseguradora para entregar debidamente emitidas y suscritas las pólizas correspondientes de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1046 y siguientes del Código de Comercio y las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Mientras se cumple esta diligencia la Compañía de Seguros deberá emitir un certificado de amparo provisional, por los riesgos cotizados en su propuesta. EL CONTRATISTA entregará la póliza y sus anexos al Intermediario de seguros, quienes revisarán que estén debidamente expedidas y a su vez las remitirán a la entidad para la firma e imputación presupuestal correspondiente.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando de su parte dilaciones.
6. El contratista se compromete durante la vigencia de la póliza a realizar todas las modificaciones y adiciones que solicite la entidad.

2.4 OBLIGACIONES DE INDERVALLE:

1. Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través del supervisor del contrato.
2. Aportar al contratista toda la información que de la entidad este requiera para la ejecución del contrato
3. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
4. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión)
7. Liquidar el contrato.

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, está interesado en contratar los servicios de un corredor de seguros, para que además de las obligaciones establecidas dentro de estos pliegos, elabore el estudio, análisis, legalidad y conveniencia de la suscripción ante la correspondiente COMPAÑÍA DE SEGUROS y previo al correspondiente proceso contractual, de las siguientes pólizas de seguro que vencen el 16 de noviembre de 2026.

1. Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:
3. Póliza de Responsabilidad civil para servidores públicos.
4. Póliza de Manejo para Servidores Públicos:
5. Póliza de Automóviles
6. Seguro Obligatorio
7. Riesgos Laborales

Las demás Pólizas que el Instituto considere necesario suscribir para cubrir sus riesgos en el futuro con la asesoría y recomendaciones del intermediario de seguros que resulte seleccionado.

En consecuencia, INDERVALLE requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la suscripción de pólizas de seguros, que son objeto de proceso de contratación y cuyas condiciones técnicas y económicas se detallan como requerimientos en el pliego de condiciones.

- **Propuesta de Cobertura y Condiciones**

El proponente SELECCIONADO deberá describir los criterios técnicos generales que se requieren para estructurar el programa de seguros del Instituto, para sus requisitos básicos y condiciones de riesgo. Se deberá definir la estructura básica de coberturas y condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos, incluidas las cláusulas adicionales.

- **Prevención de pérdidas**

El proponente SELECCIONADO deberá presentar un programa que incluya las actividades a desarrollar en materia de prevención y control de riesgos para la totalidad de los ramos sugeridos a contratar. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgos y el programa de actividades.

2.6. DURACIÓN:

Será de dos (2) años y se extenderá por el tiempo que dure la vigencia de las pólizas. El plazo se podrá prorrogar durante todo el término que permanezca vigentes las pólizas de seguros suscritas, EXPEDIDAS O PRÓRROGAS por INDERVALLE con la correspondiente Compañía Aseguradora.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de Santiago de Cali.

2.8. VALOR: CERO PESOS ($ 0)

El objeto del contrato que se obliga a desarrollar el Contratista, descrito en la cláusula primera del contrato NO Implica erogación alguna por parte de INDERVALLE. Cualquier pago que demande la intermediación se entenderá por cuenta de las compañías aseguradoras de acuerdo con la Ley y demás normas vigentes aplicables.

2.9. FORMA DE PAGO:

Las ASEGURADORA (S) que se postulen y ganen el respectivo proceso precontractual deberán cancelar oportunamente la COMISIÓN al Intermediario de Seguros conforme a los porcentajes establecidos en el ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO DE COLOMBIA.

2.10. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial total estimado para este proceso es CERO PESOS.

Para los efectos fiscales, los servicios que se obliga a prestar EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, en virtud del mismo, no ocasionan ningún honorario, comisión, gasto o erogación para INDERVALLE, cualquier pago que requiera la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) aseguradora(s) con la(s) que se hayan tomado las pólizas, de acuerdo con las normas legales vigentes (artículo 1341 Código de Comercio).

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

3.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

3.2. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, INDERVALLE publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP (Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co) un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos.

3.3 PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Con el propósito de brindar al público en general, la información que le permita formular observaciones al contenido y de conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se publican en el Portal único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

La publicación de estos documentos no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso.

Durante este término toda persona podrá formular observaciones a los estudios y al proyecto de pliego de condiciones, las cuales, en caso de ser relevantes podrán ser incluidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben ser radicadas a través del correo electrónico subgerencia.administrativa@indervalle.gov.co en la plataforma del SECOP II.

3.4. RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizará en forma motivada para lo cual se elaborará el respectivo documento en el cual se agruparán las observaciones de naturaleza común. El documento de respuesta se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co a más tardar el día y hora de apertura del proceso.

3.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., se establece que:

"...La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos DOS (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación…"

La solicitud de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de licitación pública, concurso de mérito abierto y selección abreviada, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Las MIPYMES dentro del término establecido en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, deben presentar su solicitud en el proceso.

La solicitud por parte de las Mipymes interesadas deberá constar por escrito, dirigida al Representante legal de INDERVALLE y precisando los siguientes datos:

- Nombre de la MIPYME
- Nombre del Representante Legal de la MIPYME
- Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- Nit. de la empresa proponente
- Direcciones donde se puedan contactar.
- Números Telefónicos
- Correo electrónico si lo tiene.

En el escrito de solicitud el proponente debe manifestar claramente:

a. Su condición de MIPYME.

b. Su interés de limitar el concurso de méritos CM-11_____-2026 a las Mipyme.

c. Certificar que tiene un año de constituida al momento de publicación de esta convocatoria

La MIPYME interesada en el proceso adjuntará de manera obligatoria a la solicitud la siguiente documentación:

a. La condición de MIPYME que se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por contador o del revisor fiscal si está obligada a tener revisor, en la que este certifique tal condición y su tamaño.

b. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica o Registro Mercantil si se trata de personas naturales con establecimiento de comercio.

c. Fotocopia del Registro único Tributario - RUT.

d. Si se trata de unión temporal o consorcio de MIPYME, cada uno de los integrantes de manera individual deberán cumplir los requisitos y adjuntar los documentos exigidos en este numeral.

e. El presente proceso de selección se adelantará en forma exclusiva con MIPYMES, dependiendo el caso si dentro del plazo establecido para ello se presentan mínimo tres (03) solicitudes por parte de Mipymes siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.

3.6. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO

Vencido el término de publicación de proyectos, terminados y completos los estudios previos (técnicos, jurídicos, financieros, de conveniencia y oportunidad y de distribución de riesgo), ajustado el Pliego de Condiciones definitivo y resueltas las observaciones, el representante legal o su delegado expedirá el respectivo acto administrativo ordenando la apertura del proceso, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el numeral 3.1. Cronograma, mediante la publicación del pliego de condiciones definitivo en el Portal único de Contratación Estatal

3.7. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II) - Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co al momento de la apertura del proceso de concurso de méritos.

3.8. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

3.8.1. Solicitudes y observaciones al Pliego en forma escrita

Los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al pliego definitivo en los términos señalados en cronograma, radicando su petición escrita dirigida a INDERVALLE, a través del correo electrónico subgerencia.administrativa@indervalle.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

INDERVALLE, dará respuesta a las observaciones o aclaraciones y publicará el documento de respuesta en el Portal único de Contratación: wwwcolombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego y se considera necesario o conveniente, INDERVALLE podrá prorrogar el plazo para el recibo de ofertas.

3.8.2. Modificaciones y Adendas al Pliego de Condiciones Definitivo

INDERVALLE, de conformidad con lo estipulado en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el Pliego de Condiciones definitivo mediante la expedición de adendas en temas no sustanciales ni que impliquen cambio de fondo del mismo hasta la fecha estipulada en el cronograma de actividades.

Toda adición o modificación a los plazos previstos en el presente y las demás modificaciones o adiciones al Pliego de Condiciones, se harán mediante ADENDAS numeradas en forma

consecutiva, que serán publicadas en el Portal único de Contratación: *www.colombiacompra.gov.co* las cuales formarán parte integral del mismo.

3.9. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de concurso de méritos será el establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando INDERVALLE lo estime conveniente.

3.10. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las ofertas se dará a través de la plataforma SECOP II, tal y como lo establece el cronograma del proceso.

En acto público que se realizará mediante reunión virtual, se procederá al cierre del proceso y a la apertura de los sobres que contienen los documentos originales de la propuesta. De dicha diligencia se levantará acta en la cual se relacionarán, entre otros datos:

- Nombra y/o razón social de los proponentes
- Número de folios que componen cada una de las propuestas
- La existencia u omisión de la garantía

En todo caso se dejará constancia de cualquier otro aspecto que INDERVALLE considere apropiado, así como de las propuestas que hubieren llegado después de la fecha y hora de cierre del proceso, las que serán devueltas en el acto, sin abrir, consideradas como no presentadas y rechazadas de plano

Esta acta será suscrita por los funcionarios designados para el efecto y los proponentes o sus delegados que se encuentren presentes.

3.11. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité de Contratación de INDERVALLE verificará los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el Comité, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma del Proceso de Selección, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran.

3.12. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité de Contratación de la entidad procederá a evaluar las propuestas presentadas en forma oportuna dentro del término establecido para ello en el cronograma de actividades, al día siguiente hábil después del cierre del proceso, de conformidad con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones. Esta evaluación se realizará una vez, subsanados los documentos o requisitos habilitantes en caso de que no haya lugar a los mismos, procederá a evaluar en forma definitiva.

INDERVALLE descartará aquellas propuestas que no cumplan con las condiciones exigidas, aplicando los criterios de selección que aquí se consignan.

Si fuere necesario, y con el propósito de un mejor estudio y análisis de las propuestas, la entidad podrá solicitar a uno, a varios o a todos los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen convenientes y conducentes sobre sus respectivas propuestas. Las solicitudes y las respuestas del caso deberán presentarse y producirse dentro de los plazos indicados por la entidad para subsanarla.

3.12.1. Eliminación de las propuestas

INDERVALLE examinará las propuestas recibidas y descartará aquellas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones

3.12.2. Ponderación de las Propuestas Elegibles:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas que pasen la verificación de requisitos habilitantes declarándolas habilitadas y que cumplan con la totalidad de lo estipulado en los pliegos de condiciones.

3.12.3. Criterios para la Evaluación de las Propuestas:

El Comité de Contratación de INDERVALLE, con fundamento en la documentación, información y anexos pertinentes, dentro del plazo señalado, analizará y determinará si las propuestas se ajustan a las condiciones Jurídicas, técnicas, financieras, de organización y experiencia exigidas en los presentes pliegos.

3.12.4. Análisis comparativo de la propuesta orden de elegibilidad

Concluida la etapa de evaluación de las propuestas, y determinado cuales se ajustan a los pliegos de condiciones se procederá a su análisis comparativo para seleccionar la que resulte más favorable.

En el presente proceso contractual no es posible valorar la oferta económica por cuanto el presupuesto oficial es cero (0) ya que la comisión del intermediario de seguros es pagada por la compañía de seguros seleccionada.

Es preciso tener en cuenta que el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 fue suspendido provisionalmente por la Sección tercera subsección A del Consejo de Estado mediante auto de fecha 25 de julio de 2018, así mismo los numerales 3, 4 y 5 del mismo artículo fueron suspendidos provisionalmente por la Sección tercera subsección A del Consejo mediante auto de fecha 20 de febrero de 2019.

A la oferta que haya obtenido la calificación total más alta, corresponderá el primer lugar, el segundo puesto, a la propuesta cuya calificación total hubiese sido inmediatamente inferior, y así sucesivamente, en cumplimiento de todos los ítems señalados en estos Pliegos.

3.13. TÉRMINO DE ACLARACIÓN, SUBSANABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

INDERVALLE verificará los requisitos habilitantes y realizará la evaluación técnica de las propuestas dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente y que no afecten la asignación de puntaje, ni sean necesarios para la calificación de las propuestas no serán causal de rechazo de la oferta. INDERVALLE en este evento solicitara al proponente subsane el requisito o documento faltante hasta el término de traslado del informe de evaluación, de no hacerlo, Serán rechazadas las ofertas de aquellos

proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de verificación de requisitos y evaluación INDERVALLE en aplicación de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, INDERVALLE podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas o de requisitos habilitante susceptible de ser subsanado.

De considerarlo necesario y pertinente, el Comité de Contratación de INDERVALLE dentro del término de la evaluación de las propuestas, solicitará en forma escrita a los proponentes que, hasta el término de traslado del informe de evaluación, realicen las aclaraciones, precisiones, explicaciones que estime indispensables y/o alleguen los documentos que se le requieran, y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas.

Igualmente, INDERVALLE no podrá solicitar la variación de algunos de los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

En la verificación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

INDERVALLE en aplicación de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal.

3.14. TRASLADO DEL INFORME DE ESTUDIOS Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y ratificación de las propuestas, que contendrá la calificación técnica y el orden de elegibilidad, a través del Portal único de Contratación: www.colombiacompra,gov.co, el cual junto con los documentos del proceso permanecerán a disposición de los proponentes en la Secretaría General, por el término de tres (3) días hábiles según el cronograma, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la entidad en el acta de adjudicación.

3.15. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

Se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para los intereses del Instituto, de acuerdo con los criterios de evaluación y condiciones señalados en el presente pliego de Condiciones.

Surtido el término para presentar observaciones al acta de informe de evaluación y resueltas la observaciones que se presenten a dicho informe, el Comité de Contratación de INDERVALLE decidirá sobre las mismas y modificará la evaluación o la dejará en firme según sea el caso, de manera motivada y procederá a rendir el informe final recomendando a la Gerencia la adjudicación al proponente que haya quedado en primer lugar por ser la propuesta más favorable y que cumpla con los requerimientos y especificaciones determinados en el Pliego de Condiciones.

Surtido lo anterior, la Gerencia adjudicará el contrato al proponente que haya resultado favorecido con el primer lugar mediante acto administrativo debidamente motivado.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 y parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Acto de adjudicación será publicado en el Portal de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

INDERVALLE de considerarlo necesario y previo acto motivado, podrá ampliar el plazo de adjudicación en los términos señalados en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

3.16. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo lo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y no será susceptible de ningún procedimiento administrativo.

INDERVALLE notificará personalmente al proponente favorecido con la adjudicación con las formalidades establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga tanto a INDERVALLE como al adjudicatario.

3.17. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

Además, en los casos establecidos en el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este caso, INDERVALLE podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

3.18. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución por ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, INDERVALLE mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución por ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el oferente deberá ratificar por escrito su oferta y presentar garantía de seriedad de la misma.

3.19. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

INDERVALLE declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, INDERVALLE no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.

3.20. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total en consecuencia, la oferta debe venir en forma total.

Tampoco es posible presentar propuestas alternativas, pues de lo contrario habría condicionamientos para la adjudicación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Artículo 30, numeral 60, los proponentes pueden presentar propuestas alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

3.21. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato deberá presentarse al día hábil siguiente, en la Secretaría General de INDERVALLE para firmar el contrato.

El proponente favorecido tendrá la obligación de suscribir la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, al día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

3.22. DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas recibidas en el proceso de contratación no serán devueltas y su original será conservado por INDERVALLE en los archivos oficiales, durante el tiempo que lo estime pertinente.

3.23. CAUSALES DE ELIMINACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona), individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
b. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que también se presente al proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
c. No se cumplan los requisitos sustanciales mínimos de participación establecidos en el presente Pliego de condiciones como obligatorios.
d. Existan o se adviertan enmendaduras o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente ni lo haya subsanado cuando se le requiera.
e. Se demuestre la injerencia del proponente en la etapa de evaluación, ponderación y adjudicación.
f. Que se demuestre que la compañía proponente se encuentra en proceso de liquidación.
g. Si el proponente o cualquiera de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en general en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
h. La propuesta se presente en forma extemporánea. Las propuestas que se presenten después del día, hora y lugar estipulados en el presente pliego de condiciones, para el cierre del proceso de selección.
i. Las propuestas que sean radicadas por terceras personas sin poder para ello
j. Las propuestas que se encuentren radicadas sin firma del proponente o las propuestas que se encuentren suscritas por personas que no tengan la capacidad jurídica para hacerlo.
k. La no presentación de los documentos exigidos como habilitantes, aun después de hechos los requerimientos por parte de la entidad, para que estos sean subsanados, en los términos del parágrafo 1, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
l. La falta de capacidad legal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
m. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta invitación, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
n. Cuando el proponente no constituya ni adjunte a su propuesta en forma simultánea la garantía de seriedad de la oferta.
o. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los funcionarios encargados de la evaluación de las propuestas o adjudicación del contrato.
p. Cuando se compruebe la inexactitud en la información suministrada por el proponente.

q. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo con dos o más personas para perjudicar a otros.
r. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
s. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de propuestas.
t. Cuando verificada la información suministrada por el proponente no se ajuste a la realidad.
u. En caso de que el representante legal del proponente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la oferta o cuando no haya obtenido la autorización para ofrecer si así lo requiere.
v. Las demás que establezca la Ley.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañen la propuesta presentada, conforme la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En caso de que la propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes, esta será declarada inexequible, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables por ley.

En este orden la capacidad jurídica, los requisitos de orden técnico, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La entidad verificará los requisitos habilitantes de los proponentes, excepto los requisitos de orden técnico, con la certificación expedida por la Cámara de Comercio (RUP).

Con la información presentada por el proponente, el Comité de Contratación declarará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de la propuesta y su presentación se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del proceso de selección.

Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararan **HÁBILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararan **NO HABILES** para continuar en el proceso.

Esta información requerida por la entidad se estableció de conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

	Factores de Evaluación	Calificación
Requisitos Habilitantes	6.1. Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
	6.2 Experiencia	Cumple / No Cumple
	6.3. Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
	6.4. Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
	6.5. Personal Mínimo Requerido	Cumple / No Cumple

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

4.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los participantes anexarán a sus propuestas los siguientes documentos para verificación de la capacidad jurídica:

1. Carta de presentación de la propuesta:

Las propuestas se dirigirán al Representante Legal del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE** con el lleno de los requisitos y en la forma establecida en los pliegos definitivos.

La propuesta debe contener una carta de presentación debidamente firmada por el proponente, su representante o apoderado facultado para ello, según el caso, en donde, además, el proponente declarará que es conocedor del objeto contractual y que está legalmente constituido para desarrollar tal actividad. Así mismo declarará el proponente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con INDERVALLE. (El proponente diligenciará modelo de carta de presentación. Anexo).

La propuesta debe estar suscrita y radicada ante INDERVALLE por el representante legal si es Persona Jurídica, o persona designada para representarlo en el caso de Consorcio o Unión Temporal o por el Apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos legales, con la facultad expresa de representación para radicar y participar en su representación dentro del proceso de concurso de méritos abierto, en el sitio y dentro del plazo fijado en este documento.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

2. Certificado de existencia y Representación Legal:

El proponente persona jurídica deberá acompañar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con domicilio principal, sucursal en la ciudad de Cali, con fecha de expedición no mayor de 30 días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El proponente deberá haber renovado su matrícula mercantil para la vigencia 2026.

La sucursal del proponente registrado en la ciudad de Cali deberá contar con una oficina abierta al público dedicada exclusivamente para este fin y haber sido creada mínimo diez (10) años antes a la fecha de apertura del presente proceso.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deberá ser actividades relacionadas con la Intermediación de seguros, agente de seguros, asesor de seguros o corretaje de seguros exclusivamente.

Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia y representación legal, aportando el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, en el que deberá estar descrito su objeto, constar el término de vigencia de la sociedad, con una duración mínima igual a la vigencia del contrato y cinco (05) años más.

Este certificado deberá tener fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la propuesta.

Debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que permita a la persona jurídica la

celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de que el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada miembro deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Deben acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación de un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o persona que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.

- Deben acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y cinco (05) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Deben acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

3. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General

En caso de existir limitación cualitativa o de cuantía del representante legal del proponente para contratar, se deberá presentar **autorización del órgano directivo** correspondiente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de que se le adjudique.

En caso de figurar las limitaciones previstas en los estatutos, estos deberán acompañarse en fotocopia.

4. Documento de constitución del consorcio o de la unión temporal

Existencia y representación de consorcios y uniones temporales – acuerdos de constitución: los Consorcios o las Uniones Temporales deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por sus integrantes.
- ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INDERVALLE

- ✓ Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a INDERVALLE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- ✓ De igual manera, las uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y tanto éstas como los Consorcios designarán su representante en el documento de conformación respectivo o acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada uno de los Consorciados o Unidos Temporalmente.
- ✓ A los integrantes de la unión temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes
- ✓ Deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, designando igualmente un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva.

5. Fotocopia de cedula de ciudadanía del Representante Legal:

Se debe anexar la fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del representante legal.

6. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal:

Aplica si el Representante Legal es hombre menor de 50 años.

En caso de haberlo extraviado presentar copia de la denuncia y una certificación suscrita por el representante legal, en el que indique bajo la gravedad de juramento que está realizando el trámite de este y que su situación militar está resuelta.

7. Formato Único de hoja de Vida de la Persona Jurídica:

El proponente deberá presentar junto con la propuesta el Formulario Único de Hoja de Vida de la Persona Jurídica (formato DAFP). Este formato podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la DAFP: www.dafp.gov.co

8. Certificado de antecedentes disciplinarios:

Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Procuraduría: www.procuraduria.gov.co

9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal:

Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Contraloría General de la República: www.contraloria.gov.co

10. Consulta de antecedentes judiciales

De conformidad con lo señalado en el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a presentar certificación de sus antecedentes judiciales, para trámites ante entidades de Derecho público o privado.

Igualmente, en el artículo 94 del referido Decreto, faculta a las entidades que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera para consultar en línea en los registros de las bases de datos.

En consecuencia, por tratarse de un proceso de selección de contratación pública, la entidad se reserva el Derecho de consultar los antecedentes judiciales de los proponentes que presenten propuestas, con el fin de determinar que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado. Por lo anterior con la presentación de la propuesta el proponente autoriza a INDERVALLE a realizar esta consulta.

11. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, la Secretaría Distrital de Hacienda realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

Para realizar la verificación por parte de le Entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de consorcio o unión temporal, remitan con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

Nota: De acuerdo con lo establecido en la Directiva 016 del 5 de julio de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital para verificar que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas que le han sido impuestas, y en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada.

12. Delitos Sexuales.

Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.

Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y la carencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados

13. Pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales

De conformidad con las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007 para la presentación de ofertas, las personas jurídicas proponentes deberán acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF respecto de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por contador público o el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra al día y deberá acreditar dichos aportes, en los términos de Ley.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá certificar el cumplimiento de la anterior obligación.

14. Registro Único Tributario- RUT:

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT (ACTUALIZADO).

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

15. Registro Único de Proponentes- RUP:

De conformidad con lo establecido en la SUBSECCION 5, Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán presentar certificado de calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas). La expedición de esta certificación no podrá ser mayor a Treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

El proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en el clasificador de bienes UNSPC de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Códigos UNSPSC:

84131500: SEGUROS PARA ESTRUCTURA, PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600: SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES.

Este requisito deberá cumplirlo todas y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y su registro encontrarse en firme, para el momento del cierre del proceso de selección.

Los proponentes deben tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

En todo caso, el certificado debe ser con fecha de expedición dentro del primer (1) mes anterior al cierre del proceso contractual. Si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, la propuesta será RECHAZADA.

16. Garantía de seriedad de la oferta:

A la propuesta deberá anexarse el original de la póliza de seriedad de la oferta o de la garantía bancaria, de conformidad con lo establecido los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, debidamente firmada por el representante legal del proponente.

La vigencia de esta garantía será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la recepción de propuestas.

En el evento en que se prorroguen los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser prorrogada por el proponente de conformidad con las reglas anteriormente señaladas

Igualmente se debe adjuntar el recibo, constancia o certificación de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Para el efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de este.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en la Contratación, se hará efectiva a favor de INDERVALLE, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a INDERVALLE y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que INDERVALLE pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE – NIT 805.012.896-4
DATOS DEL BENEFICIARIO	Dirección: Carrera 36 No. 5B-65. Cali
TOMADOR:	El AFIANZADO es el PROPONENTE. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: ✓ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). ✓ En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). ✓ En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la presentación de la oferta
VALOR ASEGURADO:	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) de las comisiones a percibir por el corredor de los seguros, que en el mercado normalmente se estipulan en el 10 % de las primas netas, del presupuesto destinado a la contratación del programa de seguros de la entidad, lo que implica que en la garantía se debe especificar el número del concurso de méritos y el objeto de esta. Con el fin de emitir la garantía respectiva, se establece que el presupuesto para la adquisición de las pólizas del programa de seguros para la vigencia 2026 es de $ 302.583.907
OBJETO:	Garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos No. _____ Cuyo objeto es contratar: _____

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por INDERVALLE.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos en la adjudicación del proceso.

Sanciones por incumplimiento de la propuesta:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE**, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento el Instituto podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para el Instituto

17. Inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Artículo 40 de la Ley 734 de 2002, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no deben estar relacionada(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. La manifestación se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley Colombiana.

Cuando el proponente obre por intermedio de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Con la presentación de la carta de presentación de la propuesta (Anexo), el proponente declarará expresamente, bajo la gravedad de juramento, que él y cada uno de sus integrantes, así como sus socios y representantes legales:

- Que no se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, o prohibiciones indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y en las indicadas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en las señaladas en la Ley 716 de 2001 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

- Que no ha sido declarado mediante fallo ejecutoriado responsable fiscal. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, deberá acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

En el evento que se compruebe la presencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad se procederá conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8° y 9°. De igual manera deberán tenerse en cuenta las inhabilidades previstas en el artículo 2.21.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

18. Compromiso Anticorrupción

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la corrupción" a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa www.anticorrupcion.gov.co o por comunicación escrita o personalmente a carrera 8 No. 7-27 Bogotá; a www.contratos.gov.co; o a www.INDERVALLE.gov.co

En todas las actuaciones derivadas y las estipulaciones del proceso y del contrato que forme parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

19. Compromisos asumidos por el proponente

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de INDERVALLE para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana, en los términos descritos en la carta de compromiso anticorrupción.

20. Incumplimiento de los compromisos

Si durante el proceso de la convocatoria se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, INDERVALLE procederá el rechazo de la propuesta presentada.

En caso de que INDERVALLE advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que inicien las acciones legales a que hubiere a lugar.

De comprobarse la comisión de hecho de corrupción con posterioridad a la adjudicación de la convocatoria, o con posterioridad a la suscripción o durante la ejecución del contrato, podrán dar lugar a declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el

numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

21. Domicilio

Para efectos de verificación de las obligaciones derivadas del posible contrato, y dada la complejidad del mercado de seguros y las implicaciones de estos para la seguridad de la Entidad y en cumplimiento del objeto social, resultaran admisibles las propuestas de aquellos proponentes con domicilio principal, sucursal en la ciudad de Cali, como mínimo con diez (10) años antes de la fecha de apertura del presente proceso.

Este requisito deberá cumplirlo todos y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal.

Para esta verificación la entidad procederá a constatarlo con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Cali la cual debe indicar el domicilio del proponente.

La sucursal o agencia de la proponente registrada en la ciudad de Cali deberá contar con una oficina abierta al público dedicada para este fin y haber sido creada mínimo diez (10) años antes a la fecha de cierre del proceso en referencia.

22. Autorización para el ejercicio de intermediación

Los proponentes deberán allegar copia legible de su inscripción y autorización como Intermediarios de Seguros emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los proponentes personas naturales o jurídicas que intermedien seguros como agencias o agentes de seguros, deberán allegar los certificados de idoneidad de las compañías Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizadas que acredite su idoneidad actual como intermediarios para ejercer dicha actividad en su nombre.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

1. Metodología, Plan de Trabajo y Cronograma

El proponente seleccionado presentará el esquema metodológico a desarrollar, el plan de trabajo y un cronograma de actividades tentativo, teniendo en cuenta cada una de las obligaciones establecidas en el pliego.

El plan de trabajo consistirá en la metodología de estructuración del pliego de condiciones que dará lugar a la selección de la aseguradora para la vigencia fiscal, incluyendo el desarrollo de estudios previos, identificación de la necesidad y descripción del objeto a contratar para cada póliza, así como el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado de las primas, la propuesta para la distribución de puntajes, los mecanismos de cobertura para la contratación de seguros y los formatos para la presentación de la propuesta técnica.

2. Programa de prevención de pérdida:

El proponente seleccionado deberá presenta el programa de prevención de pérdida que permita disminuir los riesgos de la entidad estatal entendido este como las actividades tendientes a detectar y recomendar para prevenir, minimizar o eliminar todos los riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos con una póliza de seguros.

Para tal fin deberá presentar mediante un cronograma, las actividades y recomendaciones de prevención y control de pérdidas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de INDERVALLE.

De igual manera, deberá describir el plan de servicio que puede ofrecer a INDERVALLE con recursos propios o con el soporte de sus asesores externos especializados, en cuanto al programa de seguridad para prevención de riesgo y pérdida el cual debe presentarse específico y concreto para la actividad propia de la entidad.

Y por último deberá detallar la asesoría a INDERVALLE en la realización del diagnóstico de los sistemas de seguridad para la protección de sus bienes muebles y proponer nuevos controles, de acuerdo con las necesidades existentes.

Adicionalmente el proponente podrá anexar la reseña de la empresa, el portafolio de productos y servicios y el organigrama.

3. Visita técnica al proponente

INDERVALLE realizará visita técnica al domicilio o sucursal del proponente en la ciudad de Cali, con el fin de verificar que la oficina esté dedicada exclusivamente a la intermediación de seguros, en el cronograma del proceso se fijará fecha y hora. De la visita se expedirá una constancia para ser allegada a la carpeta contractual.

La sucursal del proponente registrado en la ciudad de Cali deberá contar con una oficina abierta al público dedicada para este fin.

_6.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes como mínimo cuatro (4) contratos ejecutados e identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel códigos:

84131500: SEGUROS PARA ESTRUCTURA, PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600: SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia requerida, deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

6.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del registro único de proponentes - RUP, con información financiera al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

Índice de Liquidez

La ratio de liquidez (Activos corrientes / Pasivos Corrientes) se interpreta dividiendo los activos corrientes entre los pasivos corrientes de una empresa. Un resultado mayor a 1 indica buena salud financiera, mientras que un resultado menor a 1 sugiere problemas de liquidez.

Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Razón Corriente (Liquidez) = **Activo corriente** **= ≥ 2,13**
Pasivo corriente

Los interesados deberán demostrar una liquidez **Mayor o igual a 2,13 veces**

Índice de Endeudamiento

La razón de endeudamiento mide cuánto financia una empresa o persona el total de sus activos con deuda, (Activo total / Pasivo Total). Una razón de endeudamiento **superior a 1 (o 100%)** indica que la deuda es mayor que los activos, lo que sugiere un mayor riesgo. Por el contrario, una razón **inferior a 1** implica que hay más activos financiados con patrimonio propio, lo que denota menor riesgo y mayor estabilidad. Es fundamental comparar esta ratio con el promedio de su sector o industria para una interpretación más precisa.

De igual forma este indicador mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

Nivel de Endeudamiento Total = **Pasivo Total * 100 = ≤ 0,54**
Activo Total

Los interesados deberán demostrar una liquidez **Menor o igual a 54%**

Razón de cobertura de intereses

La razón de cobertura de intereses se interpreta como la capacidad de una empresa para pagar sus gastos de intereses con sus utilidades operativas, (Utilidad Operativa / Gastos Intereses). Una ratio alto indica una buena salud financiera y mayor capacidad para cumplir con las deudas, mientras que una ratio bajo, especialmente menor a 1, señala dificultades financieras y un alto riesgo de incumplimiento. La interpretación adecuada también depende del sector de la empresa, comparando la ratio con sus competidores. Para el caso de este sector de la economía, no se tiene en cuenta esta ratio; Porque las empresas de seguros, no se apalancan con recursos bancarios, por lo tanto, no le generan gastos financieros, por ello el resultado va a dar cero o indeterminado. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

Se calcula así: **Utilidad operacional = ≥ 22,99**
Gastos de intereses.

Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 22,99 veces**

Rentabilidad del patrimonio

La razón de rentabilidad del patrimonio, (Utilidad / Patrimonio), se interpreta como la capacidad de una empresa para generar ganancias a partir del capital invertido por los accionistas. Un porcentaje alto generalmente indica una mejor rentabilidad para los socios, ya que significa que, por cada unidad monetaria de capital propio invertido, la empresa está generando una mayor utilidad neta. Para una interpretación completa, la rentabilidad del patrimonio debe compararse con el de otras empresas del mismo sector, con su historial propio y con el costo de oportunidad del capital. Mide la capacidad de generación de Utilidad

Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional *100 = ≥ 0,31
Patrimonio

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual al 31%**

Rentabilidad del activo

La rentabilidad del activo (ROA), (Utilidad / Total Activos) se interpreta como la **eficiencia con la que una empresa utiliza sus activos para generar beneficios**; un ROA alto significa que la empresa es eficiente y genera más ganancias con sus activos, mientras que un ROA bajo indica ineficiencia. Para una correcta interpretación, se debe comparar el ROA con el promedio de su industria, que varía según el sector, y observar su evolución a lo largo del tiempo. La capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador por lo general debería ser menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional * 100 = ≥ 0,18
Activo total

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo **mayor o igual al 18%**

Resumen de los indicadores habilitantes exigidos

Requisito Habilitante	Exigencia
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.13
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 54%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 22,99
Capital de Trabajo	100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 31%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 18%

El Comité de Contratación de INDERVALLE, con fundamento en la documentación, información y anexos pertinentes, dentro del plazo señalado, analizará y determinará si las propuestas CUMPLEN con todos los requisitos habilitantes de condiciones jurídicas, de capacidad financiera y de organización exigidas.

Establecido por parte del Comité las propuestas que CUMPLEN con los requisitos habilitantes, procederá a evaluar las propuestas conforme los factores de selección señalados en el presente estudio.

La siguiente tabla resume el comportamiento de las empresas que prestan el servicio de Resultado Análisis estadísticos del servicio de vigilancia privada. Los indicadores que se recomiendan para este proceso son los siguientes:

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	18,00	19,00	13,00	18,00	19,00
Mínimo	0,85	0,15	0,24	- 0,01	- 0,00
Máximo	5,67	0,86	124,99	1,28	0,64
Mediana	2,58	0,39	18,41	0,34	0,24
Promedio	2,69	0,44	45,40	0,46	0,27
Desviación estándar	1,38	0,21	45,05	0,35	0,19
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	2,10	2,09	2,16	2,10	2,09
Límite inferior	2,13	0,35	22,99	0,31	0,18
Límite superior	3,57	0,54	73,04	0,64	0,37

6.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PROFESIONA MÍNIMA ACREDITABLE	RESPONSABILIDADES GENERALES
Gerente de cuenta	Formación Académica mínima: Profesional en Administración de Empresas y/o Derecho y/o ingeniería. Este profesional deberá tener posgrado en algunas de estas áreas: Riesgos y/o Seguros. Experiencia profesional en compañías de seguros y/o intermediarios de seguros no inferior a quince (15) años, administrando programas de seguros, ocupando el cargo de gerente en la firma intermediaria	El gerente de la cuenta tendrá a su cargo la responsabilidad del manejo del programa de seguros y la atención en forma permanente de INDERVALLE, siendo el encargado de responder por las gestiones que se le encomienden y servirá permanentemente de enlace entre las partes contratantes. El gerente estará permanentemente en contacto y al servicio de INDERVALLE, cuando estas lo requieran.
Abogado	Formación académica mínima: En derecho, con alguno de estos posgrados en alguna de estas áreas: de Seguros y/o Derecho de Seguros. Experiencia no inferior a diez (10) años en la actividad aseguradora, contados hasta la fecha de cierre del proceso contractual.	Este abogado atenderá y asesorará directamente a INDERVALLE, en la elaboración del pliego de condiciones para la contratación de los seguros que requiera la entidad; igualmente, prestará asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización; y en general, en todos los aspectos relacionados con el área de seguros, y en especial, los contratados por la entidad.
Administrador de Riesgos	Formación Académica en cualquiera de las ingenierías, Administración de Empresas, Derecho.	El profesional, debe conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de este, mantener

	Este profesional deberá tener posgrado en algunas de estas áreas: Riesgos y/o Seguros. Experiencia en riesgos, no inferior a diez (10) años en el sector asegurador, contados hasta la fecha del cierre del proceso contractual	contacto permanente con la Subgerencia Administrativa de INDERVALLE, quien será la que ejerce el control de ejecución del contrato y las demás funciones asignadas por el corredor para la correcta prestación del servicio. Análisis de riesgos y condiciones de mitigación para la adecuada contratación de las pólizas Debe estructurar el proceso de contratación de las pólizas que forman parte del programa de seguros de INDERVALLE, participar abiertamente en las respuestas a las observaciones técnicas de las aseguradoras, evaluación técnica de la oferta, entre otras actividades vinculantes.
Profesional para la Atención de Reclamaciones	Formación Académica en cualquiera de las ingenierías, Administración de Empresas, Derecho. Este profesional deberá tener posgrado en algunas de estas áreas: Riesgos y/o Seguros. Experiencia en riesgos, no inferior a diez (10) años en el sector asegurador, contados hasta la fecha del cierre del proceso contractual	El Profesional, debe participar en forma perfectamente en la asesoría para la correcta formalización de los reclamos que afecten las pólizas, contratadas, hacer seguimiento a la definición de las aseguradoras de los reclamos, revisión de las indemnizaciones, revisión y apelación a las respuestas de las aseguradoras, entre otras.
Profesional en áreas de la Salud para Riesgos Laborales.	Un profesional en el área de salud con especialización en Seguridad Social, Higiene y Seguridad Industrial, Seguros y Seguridad Social. Experiencia en seguros superior a diez (10) años, en el sector asegurador.	Asesorar directamente a INDERVALLE, en la ejecución del programa de prevención de pérdidas ofrecido con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes en administración de riesgos y en todos los aspectos relacionados con la prevención de pérdidas o control de riesgos de la Entidad, vinculado con los riesgos laborales.

NOTA 1: Se entenderá para el presente pliego experiencia específica: la adquirida en el ejercicio de las funciones propias de un empleo concreto o preciso, en el desempeño de actividades en determinadas áreas de trabajo, descritas en la columna denominada FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA ACREDITABLE del cuadro anterior.

NOTA 2: Se entenderá para el presente pliego experiencia profesional: la adquirida a partir de la obtención del título de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión, descritas en la columna denominada EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA ADICIONAL del cuadro anterior.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, la cual se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015. En todo caso, serán aceptadas las certificaciones que acrediten experiencia obtenida con posterioridad a la expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para que el INDERVALLE, pueda efectuar la evaluación del personal antes señalado, los proponentes deben aportar para cada profesional:

A. Copia de la hoja de vida.
B. Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o empresa contratante en la que se indique que realizó labores de acuerdo con el objeto solicitado, indicando además las actividades ejecutadas durante el contrato. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y/o teléfono del contratante; cargo y/o actividad profesional realizada para demostrar la experiencia mínima exigida para el cargo al que ha sido propuesto indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato.
C. Copia de la cédula de ciudadanía.
D. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente.
E. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
F. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
G. Copia diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado con su respectivo pensum académico.
H. La experiencia solicitada debe ser acreditada con posterioridad a la fecha de grado.

En todo caso, se deberá aportar copia del diploma del título o títulos obtenidos donde se determine la fecha de grado como factor para acreditar experiencia profesional. y copia de la tarjeta o matrícula profesional.

La administración se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones.

En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc. En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al talento humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos, de forma tal que no se vea afectado el servicio.

Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes

parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

CAPITULO V

FACTORES DE CALIFICACIÓN

INDERVALLE previa verificación de los requisitos habilitantes, a través de su Comité de Contratación, procederá a evaluar las ofertas habilitadas y recomendará la selección de la propuesta más favorable para la entidad y los fines que ella busca de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: en el "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista...", toda vez que el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del mismo Decreto, establece el procedimiento del concurso de méritos, especialmente en el numeral 1, el cual establece: "La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) La experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) La formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo." (...)

La entidad desarrolla los siguientes criterios de selección de la oferta más favorable para este proceso de selección en particular

EL PROPONENTE, favorecido será el que obtenga mayor puntaje con la sumatoria de los conceptos y con base en los de cien (100) puntos posibles, serán factores de calificación de la calidad del servicio del equipo de trabajo, experiencia especifica del proponente, formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo y apoyo a la industria nacional. EL PROPONENTE favorecido será el que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de los factores de evaluación.

Serán objeto de calificación las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes. La evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, serán ponderadas con una calificación máxima de 100 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia Específica del Proponente	40 puntos
Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo	47.5 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Trabajadores con Discapacidad	2 punto
Emprendimiento Empresa de Mujeres	0.25 puntos
Acreditación Mipyme	0.25 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

7.1. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 40 PUNTOS

Se considerará la experiencia en el manejo del programa de seguros de entidades estatales, iguales o similares al requerido por la entidad. Este criterio tendrá una calificación de 40 Puntos. Y se valorara en relación con los proyectos de naturaleza similar como a continuación se describe:

El proponente deberá demostrar mediante certificaciones expedida por las entidades estatales a las cuales se haya prestado la asesoría, ubicadas en el Departamento del Valle del Cauca, donde se relacionen programas en que haya intermediado o las Entidades a las que haya prestado la Asesoría, dentro de los últimos diez (10) años.

7.2. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS: 20 PUNTOS

Se considerará la experiencia en el manejo del programa de seguros iguales o similares al requerido por la entidad. Este criterio tendrá una calificación de 20 Puntos. Y se valorara en relación con los proyectos de naturaleza similar como a continuación se describe:

El proponente deberá demostrar mediante certificaciones expedida (s) por Clientes del Departamento del Valle del Cauca, donde se relacionen programas en que haya intermediado a las Entidades a las que haya prestado la Asesoría, de contratos suscritos y ejecutados dentro de los últimos diez (10) años, con el aporte de máximo dos (2) certificaciones, tomado como base, los ramos que forma parte del programa de seguros de la INDERVALLE, donde la sumatoria de las certificaciones aportada debe acreditar primas superiores a $ 1.000.000.000.
El proponente deberá acreditar con máximo dos (2) certificaciones conforme las condiciones antes indicadas, las cuales, cada una deben contener los siete (7) de los ramos contratados por INDERVALLE, cuyos contratos deber haberse suscrito y ejecutado dentro de los últimos diez (10) años.

En el caso en el cual el programa de seguros de una entidad haya sido asignado a dos o más compañías de seguros, dicha certificación corresponderá a la sumatoria de las primas pagadas por la entidad certificada en esa misma vigencia, para lo cual el proponente diligenciara el formato haciendo aclaración de esta indicación y en todo caso anexando la certificación de cada Compañía o las entidades a las que haya prestado la asesoría.

La ponderación se realizará acorde a la siguiente asignación de puntaje:

Requerimiento	Acreditación	Puntaje
Sumatoria de las primas acreditadas con el máximo dos (2) certificaciones aportadas por contratos ejecutados, tomando como base los ramos que forma parte del programa de Seguros de la Entidad	Hasta $ 1.000.000.000	5 puntos
	Mayor o igual a $ 1.000.000.001 hasta $ 3.000.000.000	10 puntos
	Mayor o igual a $ 3.000.000.001	20 puntos

Para la acreditación de este factor de calificación el proponente deberá diligenciar el anexo No. 04 del presente pliego de condiciones y presentar las calificaciones de experiencia expedidas por los clientes de los intermediarios de seguros donde se especifiquen los siguientes datos:

- Nombre de la Empresa Contratante
- Número del Contrato (si aplica)

- Objeto del Contrato
- Valor total del Contrato (primas)
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de Finalización del Contrato
- Especificación de los ramos de seguros
- Valor de las primas asesoradas.
- Estado de la Ejecución del Contrato (Excelente, Bueno, Regular)
- Nombre completo, Cargo y Número Telefónico de la persona de contacto.

Notas generales para la acreditación de experiencia ponderable en asesoría de programas de seguros

NOTA 1: Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
NOTA 2: sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos suscritos y ejecutados dentro de los últimos diez (10) años.
NOTA 3: Las certificaciones aportadas para la acreditación de manejo de programas de seguros, deben corresponder a contratos ejecutados y radicados en el R.U.P.

7.3. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE SINIESTROS: 20 PUNTOS
Se considerará la experiencia en el manejo y/o atención de reclamaciones de ramos que forman parte del programa de seguros requerido por la entidad. Este criterio tendrá una calificación de 20 Puntos.

El proponente deberá demostrar mediante certificaciones expedida (s) por Clientes ubicados en el Departamento del Valle del Cauca, donde se relacionen atención de reclamaciones que afecten ramos del programa de seguros, a las que haya prestado la Asesoría integral en las reclamaciones, por eventos ocurridos e indemnizados dentro de los últimos diez (10) años, a saber

a. Siniestro Ramo Todo Riesgo Daño Material: 5 PUNTOS

Acreditar la experiencia en atención de un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo de Todo Riesgo Daño Material cuyo valor indemnizado, **sea mayor o igual a $ 5.000.000.000,00** Las certificaciones deberán contener: a) Fecha de ocurrencia del siniestro; b) Ramo; c) valor indemnizado; d) Fecha de la indemnización.

- **b. Siniestro Ramo RC Servidores Públicos o Directores y Administradores: 5 PUNTOS**

Acreditar Experiencia en atención de un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo de Responsabilidad Civil Servicios Públicos o de Responsabilidad Civil Directores y Administradores cuyo valor indemnizado **sea mayor o igual a $ 200.000.000,00** y que haya obtenido indemnizaciones el respectivo cliente por dicho valor. Las certificaciones deberán contener: a) Fecha de ocurrencia del siniestro; b) Ramo; c) valor indemnizado; d) Fecha de la indemnización.

- **c. Siniestro Ramo Responsabilidad Civil Extracontractual: 5 PUNTOS**

Acreditar la experiencia en atención de un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuyo valor indemnizado en sumatoria, **sea mayor o igual a $ 800.000.000,00** Las certificaciones deberán contener: a) Fecha

de ocurrencia del siniestro; b) Ramo; c) valor indemnizado; d) Fecha de la indemnización.

d. Siniestro Ramo Todo Riesgo Automóviles: 5 PUNTOS

Acreditar la experiencia en atención de un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo de Todo Riesgo Automóviles cuyo valor indemnizado, **sea mayor o igual a $ 100.000.000,00** Las certificaciones deberán contener: a) Fecha de ocurrencia del siniestro; b) Ramo; c) valor indemnizado; d) Fecha de la indemnización.

NOTAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE EN ATENCIÓN DE SINIESTROS

NOTA 1: Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

NOTA 2: sólo se tendrán en cuenta certificaciones cuyo siniestro haya ocurrido e indemnizado dentro de los últimos diez (10) años

NOTA 3: En caso de que el ajuste del siniestro relacionado haya sido en USD (Dólares), se convertirá su valor a pesos colombianos ($COP) utilizando la tasa representativa del mercado a la fecha de ocurrencia del siniestro.

NOTA 4: Las certificaciones aportadas para la acreditación de siniestros, deben corresponder a contratos ejecutados y radicados en el R.U.P.

7.4. VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES_Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO: 47.5 PUNTOS

Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida, del personal experto en seguros integrante del equipo de trabajo, en las cuales se relacionen cargos desempeñados, acompañadas de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.

Las certificaciones laborales o contractuales deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato, según corresponda. (No se requiere de constancias laborales originales).

Sólo tendrá como acreditada la experiencia profesional mínima del personal ofrecido para atender el programa de seguros de INDERVALLE, la que haya sido adquirida a partir de la fecha de terminación de las materias que se certificarán con la fotocopia del Diploma y/o Acta de grado.

El proponente deberá presentar el personal requerido por INDERVALLE que pondrá a disposición para atender el programa de seguros durante la ejecución del contrato, el cual participará en forma directa en la prestación del servicio de asesoría e intermediación. El personal que sea puesto a disposición de INDERVALLE por parte del proponente deberá contar con vinculación laboral permanente o indefinida con el proponente durante mínimo de un año de antelación a la fecha de apertura de este proceso y deberá estar domiciliado y prestar sus servicios en la ciudad de Santiago de Cali, la cual se verificará con las planillas de pago de aportes a la Seguridad Social de los últimos seis (6) meses, como requisito habilitante.

Si el proponente no ofrece ni presenta las certificaciones laborales, académicas y hojas de vida del personal con el perfil exigido que como mínimo se exige, dará lugar a una la calificación en este requisito de **CERO (0).**

El proponente debe tener en cuenta que el personal ofrecido deberá prestar los servicios en la forma propuesta y señalada en el pliego de condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato y que la sustitución del personal propuesto por parte del contratista por cualquier causa durante la ejecución del contrato se tendrá como causal de incumplimiento y en consecuencia, habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal en los términos previstos en el respectivo contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que INDERVALLE apruebe la sustitución del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal sustituto propuesto que se presente a consideración y aprobación de la Entidad, deberá cumplir con calidades iguales o superiores a los presentados en la propuesta. requeridas en el proceso.

Igualmente, INDERVALLE podrá exigir previa solicitud escrita al contratista, que retire del servicio a cualquiera de los miembros del personal que atienda el programa de seguros de la entidad, por motivos de falta de idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.

El proponente deberá diligenciar el **Anexo**, donde identifique el nombre, cargo, el nivel de formación profesional, la experiencia en seguros de cada una de las personas en años, e indicar los folios en que se encuentran los documentos que prueban o sustentan la información que se relaciona.

La calificación de este factor se realizará con base en los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia (documentos del personal propuesto) y con el tipo de vínculo, tiempo y clase de dedicación señalados en la relación del personal propuesto presentada.

7.5. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. 32 puntos.

Equipo de trabajo	Factores	Mínimo requerido	Puntaje Mínimo	Puntaje adicional	Total Puntos
Gerente de la cuenta	Tiempo	15 años	5	1 punto por cada dos (2) años adicionales hasta un máximo de 5 puntos	**10**
Total puntos					**10**
Abogado	Tiempo	10 años	5	1 punto por cada año adicional hasta un máximo de 5 puntos	**10**
Total puntos					**10**
Administrador de Riesgos	Tiempo	10 años	3	1 punto por cada dos (2) años adicionales hasta un máximo de 3 puntos	**6**
Total puntos					**6**
Profesional para la atención de reclamaciones	Tiempo	5 años	3	1 punto por cada dos (2) años adicionales hasta un máximo de 3 puntos	**6**
Total puntos					**32**

1.6. FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. 15.5 puntos

Equipo de trabajo	Factores	Puntaje Máximo
Gerente de la cuenta	Especialización Adicional a la mínima requerida, en áreas administrativas, áreas económicas, áreas financieras, contratación estatal.	8.75
Abogado	Especialización Adicional a la mínima requerida, en seguros, contratación estatal, derecho administrativo	6.75
Total, puntos		**15.5 puntos**

1.7. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con la Ley 816 de 2003, los posibles oferentes deberá demostrar su contribución al apoyo de la industria nacional, son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales RPBN, son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, aportando en su propuesta certificación escrita por el Representante legal donde certifique que la prestación del servicio se efectuará con personal y material 100% nacional, de lo contrario deberá especificar puntualmente el componente nacional y el componente extranjero.

Los puntos se otorgarán de la siguiente forma:

Bienes y/o servicios	Puntaje
100% nacionales	10 puntos
Servicios extranjeros con componente nacional	5 puntos
100% extranjeros	0 puntos

1.8. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO)

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará diez puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

1.9. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS MUJERES (decreto 1860 de 2021) – (0.25 puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el presente proceso, la Entidad, asignará cero puntos veinticinco (0.25 puntos) al proponente que acredite las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

1.10. EMPRESAS TAMAÑO EMPRESARIAL MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) – (0.25 puntos).

Con el fin de promover y facilitar la participación en el presente proceso de selección de las MiPymes domiciliadas en Colombia, en el presente proceso, la Entidad, asignará cero puntos veinticinco (0.25 puntos al proponente que acredite las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

1.11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En los términos de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Ministerio de Cultura **reducirá** durante la evaluación de las ofertas **2 puntos** a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción de puntaje por incumplimiento también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada en el párrafo anterior.

La reducción de puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

INDERVALLE consultará la información de multas o sanciones impuestas a los proponentes en el RUP, o en el reporte mensual del Registro Único Empresarial – RUE.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE, procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Certificación de MIPYMES: El representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, expresando y relacionando:

1. Si se trata de una micro, pequeña o mediana empresa

2. La planta de personal con que cuenta la empresa, y

3. Los activos totales de la misma expresados en SMMLV Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación
NOTA 3: Para verificar la condición de tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, se deberá anexar junto con la propuesta, la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, y la certificación que adicionalmente se mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
NOTA 4: En caso de no ser aportadas las certificaciones de que tratan las NOTAS 2 y 3 con la propuesta, la Entidad podrá solicitarles al momento de definir el desempate.

NOTA 5: El proponente plural debe registrarse en el SECOP II conforme a guía de Colombia Compra Eficiente.

10. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1: Para verificar la condición de tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, se deberá anexar junto con la propuesta, la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, y la certificación que adicionalmente se mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 2: En caso de no ser aportadas las certificaciones de que tratan las NOTA 1 con la propuesta, la Entidad podrá solicitarles al momento de definir el desempate.
NOTA 3: El proponente plural debe registrarse en el SECOP II conforme a guía de Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. Contrato

El contrato de consultoría que llegare a celebrarse se suscribirá entre el proponente favorecido e INDERVALLE. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integral del respectivo contrato. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Contrato, pliego de condiciones, oferta.

6.2 Suscripción

Una vez notificada la Resolución de adjudicación, el proponente seleccionado en primer lugar, deberá suscribir el correspondiente contrato el día de la adjudicación, salvo que por necesidades de la Entidad sea necesario prorrogar dicho plazo.

El contratista deberá constituir dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su firma, la Garantía única establecida en los términos previstos en el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con la minuta del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro término señalado, queda a favor del INDERVALLE, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de las citadas garantías (Núm. 12, Art, 30. Ley 60 de 1993).

6.3 Objeto del contrato

INDERVALLE requiere la prestación de servicios especializados de un intermediario de seguros que brinde asesoría en el manejo del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los cuales sea legalmente responsable, incluyendo asesoría general técnica y jurídica en el manejo integral del programa de seguros, para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades del Instituto, incluyendo los riesgos laborales de los funcionarios.

6.4 Documentos del contrato

El adjudicatario deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

• Original de la Garantía Única. Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato.

6.5 Plazo de ejecución del contrato

Será de dos (2) años y se extenderá por el tiempo que dure la vigencia de las pólizas. El plazo se podrá prorrogar durante todo el término que permanezca vigentes las pólizas de seguros suscritas, EXPEDIDAS O PRÓRROGAS por INDERVALLE con la correspondiente Compañía Aseguradora

6.6 Domicilio contractual

En las instalaciones del proponente, ubicado dentro del perímetro urbano de Santiago de Cali.

6.7 Garantía Única

El adjudicatario constituirá, a favor de INDERVALLE, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, en los términos estipulados en los presente pliegos.

La Garantía constituida a favor de INDERVALLE no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, y sin perjuicio del coasegurador en el caso de las entidades aseguradoras, la garantía podrá ser expedida por una o más entidades legalmente facultadas para hacerlo.

6.8. Legalización del contrato

Para tener por legalizado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir en debida forma la garantía única.

6.9. Prohibición de ceder el contrato

El contrato estatal es intuito personaje y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de INDERVALLE.

6.10. Modificación, terminación e interpretación unilateral

El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por INDERVALLE con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

6.11. Caducidad

INDERVALLE, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, mediante Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.12. Suspensión temporal del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a INDERVALLE, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la Entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

6.13. Liquidación del contrato

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que el intermediario incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra INDERVALLE.

Para la imposición de las multas, de ser necesario, INDERVALLE respetará el debido proceso al contratista.

Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

6.14. Supervisión del Contrato

INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la doctora NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL, Subgerente Administrativa y Financiera o quien designe el ordenador del gasto, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1536 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto. El supervisor de este

contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante el ordenador del gasto. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma, las cuentas de cobro que presente el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y cierre del expediente del contrato al término de este. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.12) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN , SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE", y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

CAPITULO VII

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles para el presente proceso se utilizó la metodología de valoración de riesgos establecida en el manual para la identificación y cobertura del riesgos en los procesos de contratación versión M-ICR-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES 3714 del Consejo Nacional de Política Económica y Social el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública en Colombia, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. Ver anexo 1 (El cual hace parte integral del presente documento).

El análisis se realizó conforme al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

En caso de presentarse otras eventualidades que puedan afectar la ejecución del contrato, que no constituyan incumplimiento del mismo asociado a la responsabilidad del contratista, INDERVALLE buscará junto con el contratista la solución directa del posible conflicto.

En caso de presentarse otras eventualidades que puedan afectar la ejecución del contrato, que no constituyan incumplimiento del mismo asociado a la responsabilidad del contratista, INDERVALLE buscará junto con el contratista la solución directa del posible conflicto.

CAPITULO VIII

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

Dado que los factores que influyen en el poder de compra de las entidades estatales con relación al presupuesto, forma de adquisición, cambios de los ciclos de producción, fluctuaciones de materias primas, costos de producción e indicadores o índices económicos, no son objeto de este tipo de contratos, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la (s) aseguradora (s) contratadas por la entidad.

La remuneración del corredor de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expidan, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los corredores de seguros, por regla general, es sufragada por la aseguradora, según lo consignado en el Código de Comercio.

La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

El intermediario desarrollará su actividad en beneficio de la entidad asegurada con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales.

En Colombia usualmente se tienen comisiones que oscilan entre el 1 % al 20 % dependiendo del ramo, la experiencia, la cobertura y el valor de la respectiva prima. Los intermediarios de seguros también pueden pactar mediante el sistema de honorarios bajo bonificación de acuerdo a topes del mercado local, regional o nacional, previo convenio entre el INTERMEDIARIO DE SEGUROS y LAS ENTIDADES ASEGURADORAS.

La labor del intermediario de seguros se ha transformado considerablemente en los últimos años, ya no un colocador de pólizas, sino un prestador de servicios integrales para los clientes y las compañías aseguradoras, ofreciendo, entre otros, programas de administración de riesgos, atención de siniestros y desarrollo de mercados alternativos de administración de riesgos entre otros.

El intermediario participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de las indemnizaciones, el pago de primas, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros como:

La asesoría: Dado que el contrato de seguros es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la Compañía Aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros).

Evaluación de Mercados: El intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son las mejores compañías aseguradoras, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc.

ASPECTO LEGAL

La Constitución Nacional en el Artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual sólo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado.

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros o reaseguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia. Para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

En este caso, la modalidad de selección del contratista para las vigencias anteriores se ha realizado mediante proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, señalados en el Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforme lo determina el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con el Decreto 1436 de 1998 (aún vigente)

ANALISIS DE LA DEMANDA ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

En este caso la modalidad de selección del contratista para las vigencias anteriores se ha realizado mediante procesos de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO señalado en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El objeto ha sido el de seleccionar un Intermediario de Seguros (CORREDOR DE SEGUROS O AGENCIA DE SEGUROS O AGENTE DE SEGUROS) legalmente establecido en Colombia, para que asesore la ENTIDAD en todo lo relacionado con su programa de seguros.

Los **contratos de consultoría para Intermediación de Seguros** no causan ninguna erogación económica en los presupuestos de las entidades estatales, mediante la selección por concurso de méritos abierto de acuerdo con el Decreto 1436 de 1998.

La intermediación de seguros se hace buscando dentro del mercado asegurador en Colombia las Aseguradoras que cuenten dentro de su portafolio con pólizas que se ajusten a las necesidades de cada entidad, de acuerdo con especificaciones de cobertura, precios, oportunidad y forma de pago.

ANALISIS DE LA OFERTA QUIEN VENDE

Al inicio las aseguradoras comercializaban sus productos a través de los agentes. Algunos de ellos eran independientes, pues trabajaban con más de una compañía aseguradora, y otros exclusivos, en la medida en que se dedicaban a la comercialización de los productos de las aseguradoras específicas.

Al mismo tiempo que estas dos formas de comercialización se expandieron, los corredores de seguros comenzaron también a posicionarse en el mercado. De acuerdo con el informe rendido bajo el Financiar Sector Assessment Program –FSAP en Colombia– los agentes y agencias comprenden casi el 60% de la comercialización de seguros. Aun cuando no hay estadísticas oficiales, se estima que existen alrededor de 10.000 agentes y agencias, cuya actividad se centra en las líneas de vida.

Por otro lado, existen aproximadamente 50 corredores, 34 de seguros y 14 de reaseguros, especializados principalmente en líneas comerciales o institucionales. Estas cifras dejan ver la importancia de la actividad de intermediación en seguros a nivel social, al involucrar una importante cantidad de trabajadores.

En Colombia, los intermediarios de seguros reciben por su labor, en promedio, comisiones que alcanzan cerca del 10% de las primas emitidas.

El índice de comisiones a intermediarios para Colombia muestra un comportamiento relativamente estable durante los últimos 20 años, permaneciendo alrededor del 10% en el agregado de la industria. Durante el periodo 1975-1990 este índice disminuyó considerablemente al pasar del 18% al 14% teniendo una tendencia a la baja. Para el año 1990, con la liberalización de tarifas del mercado (Ley 45 de 1990), el índice evidenció una importante caída para posteriormente estabilizarse. Esto como resultado del aumento de la competencia y de la entrada al mercado de las primas correspondientes a los ramos de la seguridad social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en la etapa pre – contractual, los interesados podrán conocer los estudios previos y se podrán pronunciar sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la entidad, con el fin de ser revisados por INDERVALLE y establecer su distribución definitiva, en consecuencia de no haber pronunciamiento sobre los mismos, los riesgos quedaran plasmados en el presente documento a los cuales las partes se acogerán con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer INDERVALLE, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales	Concurso de Méritos No. INFI-SCM-003-2025	Hasta el 31 de diciembre de 2027
Instituto Nacional de Salud	Concurso de Méritos No. INS-CMA-001 DE 2025	Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual: El término de duración de dos años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de cualquier manera, se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas intermediadas y colocadas por el contratista seleccionado
Alcaldía de Tauramena	Concurso de Méritos Abierto No. CMMT-SGL-001-2025	El plazo de ejecución del contrato es de Dos (2) años.

Instituto Departamental de Bellas Artes	Concurso de Méritos Abierto No. 002-2025	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2028 y se extenderá hasta la fecha de vencimiento de los seguros emitido, prorrogados o renovados con la intervención del corredor de seguros.
Alcaldía de Tocancipá	Concurso de Méritos Abierto No. CM 002 MT 2025	La vigencia será de tres (3) años y se prolongará hasta la fecha de vencimiento del programa de seguros y/o sus prorrogas. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, que comenzará a partir del acompañamiento en la estructuración del programa de seguros de la entidad, de manera anual.
Alcaldía Mayor de Tunja	Concurso de Méritos Abierto No. CM-AMT-002-2025	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato de intermediación de seguros, será por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el mismo será extendido hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas expedidas dentro de la vigencia del contrato junto con sus adiciones o sus prorrogas o en razón a la necesidad del servicio requerido por la entidad.; sin perjuicio de que la entidad contratante, proceda a la terminación de la relación contractual.
Fondo de Desarrollo Local de Usme	Concurso de Méritos No. FDLU-CM-004-2025	El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el contratista del contrato y Fondo de Desarrollo Local de Usme, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
Gobernación de Antioquia	Concurso de Méritos No. 25SP173H2225	El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será a partir de la suscripción del acta de inicio (1 de julio de 2025) sin exceder el 31 de diciembre de 2027
Fondo de Previsión Social del Congreso de la República	Concurso de Mritos Abierto No. CMA-001-2025	El plazo del contrato del intermediario de seguros será por DOS (2) AÑOS,
Municipio de San Vicente de Ferrer	Concurso de Méritos Abierto No. CM-SHB-010-2025	El contrato resultante de la adjudicación del presente proceso de selección, se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veintisiete (2027), contándose a partir de la suscripción del acta de inicio. (mayo de 2025)

Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu	Concurso de Méritos No. CM-001-2025	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (03) años contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca	Concurso de Méritos No. ICCU-CM-035-2025	Veintiocho (28) meses y/o el 31 de diciembre de 2027
Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar	Concurso de Méritos No. CMA-001-2025	El plazo del contrato será por dos (2) años, inicia a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

CAPITULO IX

ANÁLISIS DE GARANTIAS

El contratista deberá garantizar el contrato de Consultoría para la intermediación de Seguros a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a saber: contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria.

Atendiendo a que el presente contrato no tiene valor se tendrán en cuanta las siguientes disposiciones para efectos de expedición de esta.

- **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación de seguros, con vigencia de duración igual al contrato y cuatro meses más, cuando haya ampliación justificada del término contractual, esta garantía cubre los riesgos de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **Póliza de Calidad del Servicio:** La cual ampara la prestación del servicio en óptimas condiciones de calidad, eficiencia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación de seguros y por el término de duración de este y 4 meses más.

- **Salarios y prestaciones sociales:** El valor del amparo de salarios prestaciones sociales será del 5% del valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación de seguros, con vigencia o duración igual al plazo establecido para el presente contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del recibo final del presente contrato. Este amparo se constituye con el fin de garantizar y asegurar el cumplido pago de los salarios, Dotaciones y prestaciones sociales e indemnizaciones de la misma índole.

Así las cosas, los porcentajes de las garantías se tomarán del valor que las aseguradoras cobren por las pólizas que expidan, de acuerdo con lo ofertado por los proponentes o lo pactado en el contrato, toda vez que las comisiones representan un porcentaje de dicho valor.

En este sentido, la remuneración de los corredores de seguros se calculará aplicando dichos porcentajes sobre el prima de las pólizas, conforme a las condiciones establecidas en la oferta seleccionada o en el contrato suscrito.

CAPITULO X

ACUERDOS COMERCIALES

Para tal efecto se verificará:

a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c. Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Al respecto tenemos que, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo NO ES APLICABLE a la contratación por Concurso de Méritos." En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL
Subgerente Administrativo y Financiero

Elaboró parte estructural: Neidy Alesxandra Palacios U - Abogada Contratista	Firma:
Proyectó parte financiera: Israel Hurtado Moreno – Profesional Contratista	Firma:
Proyectó parte técnica: Norha Elena Cárdenas Sandoval – Subgerente Administrativo y Financiero	Firma:

CAPÍTULO XI

ANEXOS

ANEXO No. 01 - MODELO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

(Ciudad, fecha)

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente de INDERVALLE
Carrera 36 No. 5-B3-65
Ciudad

ASUNTO: PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-11-2026 cuyo objeto es_____.

El suscrito, legalmente autorizado para actuar en nombre y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación comprometen totalmente a la sociedad que legalmente represento; que ni yo ni la sociedad que represento, nos hallamos incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que dentro de los términos establecidos para el proceso de concurso de méritos No._____ hacemos la siguiente oferta y en caso que INDERVALLE nos adjudique el contrato objeto de la presente invitación nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente y a otorgarla garantía correspondiente en el tiempo determinado.

Declaramos así mismo:

1. *Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.*
2. *Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.*
3. *Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido expresado en los pliegos de condiciones, la información general, especial y demás documentos del presente proceso de selección y aceptamos las condiciones de la misma como los requisitos en ella contenidos,*
4. *Que toda la información que hemos proporcionado es veraz, auténtica y conforme a la ley y por tanto no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta, razón por la que asumimos total*

responsabilidad frente a INDERVALLE cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

5. *Que nuestra propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso de selección, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la adjudicación.*
6. *Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones*
7. *Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y ejecución en los plazos señalados en el pliego de condiciones y/o en el texto del contrato.*
8. *Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.*
9. *Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).*
10. *Que de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones se anexan la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.*
11. *Que a solicitud de INDERVALLE, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información necesaria para fa correcta evaluación de esta propuesta.*
12. *Que conforme lo establecido en el artículo 93 y 94 de la Ley Anti trámites (No. 019 de 2012) autorizamos a INDERVALLE para realizar la consulta en línea de los antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos.*

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE

Nit
Nombre del Representante Legal
C. C
Dirección
Ciudad
Teléfono
Correo electrónico
Firma representante legal del proponente

ANEXO No. 02- COMPROMISO DE PERMANENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO

(Ciudad, fecha)

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente de INDERVALLE
Carrera 36 No. 5-B3-65
Ciudad

ASUNTO: PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-11-2026 cuyo objeto es_____.

Con el presente escrito y como Representante Legal de la firma_____, (o como El proponente si es persona natural), en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato resultante del proceso de concurso de méritos abiertos No. _____ cuyo objeto es la selección del intermediario de seguros, me comprometo a mantener el equipo de trabajo ofrecido durante toda la ejecución del contrato, salvo en aquellos casos de renuncia de los profesionales, evento en el cual me comprometo a reemplazarlos con el mismo perfil del equipo valorado y previa autorización expresa de aceptación del mismo por parte de la entidad.

Atentamente

_____
Firma del Representante Legal o el proponente

ANEXO No. 3— PRESENTACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

(Ciudad, fecha)

Doctor
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente de INDERVALLE
Carrera 36 No. 5-B3-65
Ciudad

ASUNTO: PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-11-2026 cuyo objeto es_____.

Nombre y Cargo dentro del contrato	***Formación Académica (pregrado)***	***Formación Académica (Posgrado)***	***Formación Académica (cursos o actualizaciones)***	***Experiencia Relacionada***
Gerente de cuenta				
Abogado				
Ingeniero de riesgos				
Técnico o Tecnólogo				
Profesional en la Salud				

_____

Firma del Proponente o representante Legal

ANEXO No. 04- COMPROMISO ANTICORRUPCION

(Ciudad, fecha)

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente de INDERVALLE
Carrera 36 No. 5-B3-65
Ciudad

ASUNTO: PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-11-2026 CUYO OBJETO ES _____

El suscrito _____ *actuando en mi calidad de proponente (EN EL CASO DE SER PERSONA NATURAL) o Representante Legal de la empresa* _____ *(EN EL CASO DE SER PERSONAJURIDICA) domiciliado en* _____ *identificado con la cedula de ciudadanía No.* _____ *de* _____ *corno PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*1- Que INDERVALLE abrió un Proceso de Concurso de Méritos Abierto No.*_____ *, cuyo objeto es una consultaría integral en el programas de seguors*

2- Que manifiesto la intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de INDERVALLE para fortalecer la transparencia en los procesos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;

3- Que estoy en disposición de participar en el presente proceso y me encuentro dispuesto a suministrarla información propia que resulte necesaria para aportar transparencia a la Contratación y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. Como Proponente, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

a. No ofreceré ni a título personal ni a nombre de la empresa que represento ni daré ninguna dadiva, ni ninguna otra forma de soborno a ningún funcionario de INDERVALLE, ni del Comité de Contratación ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni en ningún aspecto proveniente del proceso de Concurso de Méritos.

b. Me comprometo a no permitir ofrecimiento de esta naturaleza por parte de ningún empleado de la empresa que represento ni ninguna otra persona lo haga en su nombre.

c. Me comprometo formalmente a impartir las instrucciones necesarias a todos los empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Contratación pública y prohibiéndoles expresamente acciones como ofrecer o pagar sobornos o cualquier dadiva a los funcionarios de INDERVALLE, del Comité de Contratación ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni con presente proceso de Selección, bien sea directa o indirectamente.

d. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto [a colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia de estos Pliegos, o la fijación de los términos de la Propuesta. Parágrafo: Para efectos de la comprobación a que se refiere la presente cláusula, se entenderá como una de las formas de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino licito o ilícito de los dineros correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. Como Proponente asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA, DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos que habrán de ser destinados a la ejecución del Contrato resultante del presente proceso no provienen de actividad ilícita alguna.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).

Firma del Representante Legal _____

NOTA: Suscribirán el documento todos los integrantes del proponente si es un proponente plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados con la carta de presentación de la propuesta.

ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

(Ciudad, fecha)

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente de INDERVALLE
Carrera 36 No. 5-B3-65
Ciudad

ASUNTO: PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-11-2026 CUYO OBJETO ES _____

Los suscritos, _____ *(nombre del Representante Legal) y* _____ *(nombre del Representante Legar), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de* _____ *(nombre o razón social del integrante) y* _____ *(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la selección de la referencia cuyo objeto es* _____ *y por lo tanto, expresamos lo siguiente:*

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	*PARTICIPACIÓN (%)*
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(Nota: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.)

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria: responden solidariamente en todas y cada una de las obligaciones.

5. El representante del Consorcio es _____ *(indicar el nombre), identificado con C. C. No.*_____ *de* _____, *quien está expresamente el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren con amplias y suficientes facultades.*

6. La sede del Consorcio es: _____

Dirección de correo: _____

Dirección electrónica: _____

Teléfono: _____

Telefax: _____

Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, *a los* _____*días del mes de* _____ *del año 2026.*

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes).

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **PLIEGO DE CONDICIONES** **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No IND-26-SAF-11-2166** PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-017
INDERVALLE		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

ANEXO No. 06 MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

(Ciudad, fecha)

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente de INDERVALLE
Carrera 36 No. 5-B3-65
Ciudad

ASUNTO: PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. CM-11-2026 CUYO OBJETO ES _____

Los suscritos, _____ *(nombre del Representante Legal) y* _____ *(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de* _____ *(nombre o razón social del integrante) y* _____*(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la invitación pública de la referencia, cuyo objeto es* _____*, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:*

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir fa suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes).

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la UNION TEMPORAL

ANEXO No. 7 MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO No.	
CONTRATANTE	***INDERVALLE***
IDENTIFICACIÓN	
CONTRATISTA	
IDENTIFICACIÓN	
NIT.	
VALOR	***$0***
FECHA	***---------- de 2026***

Entre los suscritos a saber, ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. XXXXXXXXX de Cali, quien obra en nombre y representación legal del INSTITURO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, establecimiento público del orden Departamental, creado mediante Ordenanza N°. 0X del XX de XXX de 19XX, con NIT. 805.012.896-4, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 del Acuerdo N°. 033 del 31 de agosto de 2015 – Estatuto Orgánico, cargo para el cual fue nombrado y debidamente posesionado mediante Acta número XX y Decreto No. 1-3-0228 del 28 de febrero de 2018. quien para efectos de este contrato se denominará ***INDERVALLE****, por una parte y por la otra, el señor xxxxxxx, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número xxxxxx expedida en xxxxx, quien actúa en su calidad de representante legal de la empresa xxxxxxxx., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato fue adjudicado al contratista previo el agotamiento del concurso de méritos No. CM-11-2026. 2) Que el contratista resulté seleccionado como favorecido, tal como consta en las actas del Comité de Contratación de INDERVALLE Nos. Xxxxx de fecha XXXXX, respectivamente y la Resolución de Adjudicación No.xxxxx de fecha xxxxxxxxx. Que de conformidad con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes, CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO. contratar un intermediario de seguros, legalmente constituido en Colombia, para que preste sus servicios profesionales de asesoría en el manejo del programa de seguros de la entidad, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de propiedad del instituto del deporte, la Educación y la Recreación del valle del cauca – Indervalle, o por las que sea legalmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, PARÁGRAFO: Los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta del contratista y los demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. El contratista deberá prestar los siguientes servicios propios de la intermediación de seguros:*

1. *Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene INDERVALLE, prestando con recursos humanos, técnicos, logísticos propios y la asesoría en la contratación, administración y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros para la correcta protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales.*
2. *Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el plan de seguros, examinar con los aseguradores e INDERVALLE sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.*

3. *Asesoría técnica en la elaboración de pre-pliegos, pliegos de condiciones, coadyuvancia en la justificación técnica, respuesta a observaciones de los oferentes, participación activa en el comité asesor y evaluador que designe el Instituto para la escogencia de la (s) propuesta (s) para la contratación de la(s) compañía (s) de seguros, en lo que respecta a la parte técnica y de conocimientos especializados en el tema de seguros, así como en lo requerido por INDERVALLE durante este proceso contractual.*
4. *Asesorar a la entidad en la celebración de los contratos de seguros con la(s) aseguradora(s) que resulte(n) favorecida(s) en el proceso de selección que la entidad llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros si se da el caso.*
5. *Asesorar a la entidad sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.*
6. *Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.*
7. *Asesorar, presentar con INDERVALLE y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.*
8. *Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.*
9. *Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando con las aseguradoras un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo.*
10. *Prestar asesoría en la forma de obtener el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales asegurados de la entidad sin que dicha asesoría constituya la obligación de llevar a cabo avalúos.*
11. *Presentar los estudios técnicos para cada uno de los ramos de las pólizas requeridas por INDERVALLE, elaborando el análisis de riesgo, los valores asegurables y demás requerimientos necesarios para adelantar el proceso de contratación de los seguros en el cual actuará como intermediario de seguros.*
12. *Realizar ante las aseguradoras los trámites de facturación y ante INDERVALLE el cobro de primas, siguiendo las instrucciones de la entidad en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros.*
13. *Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.*
14. *Informar permanentemente a INDERVALLE sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para él. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.*
15. *Informar periódicamente a INDERVALLE sobre el estado en las aseguradoras de los siniestros ocurridos, reclamaciones e indemnizaciones, entre otros.*
16. *Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.*
17. *Asesorar al Instituto con la formulación de propuestas de actualización y mejoramiento de los seguros vigentes, así como la estructuración de nuevas pólizas y coberturas necesarias para la protección integral de la totalidad de los bienes e intereses patrimoniales y los riesgos laborales y/o personales de los funcionarios vinculados a la entidad.*
18. *Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja INDERVALLE, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable a INDERVALLE.*
19. *Disponer en unión de las aseguradoras inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.*

20. *Elaboración y presentación de los programas de condiciones y coberturas y de prevención de pérdidas, incluidos el cronograma de actividades a desarrollar de su labor de asesoría e intermediación.*
21. *Proteger y responder en debida forma por la información confidencial de INDERVALLE a la que eventualmente acceda en desarrollo de su asesoría e intermediación.*
22. *Emitir conceptos y brindar asesoría al Instituto en consultas específicas sobre las pólizas y coberturas que requiera y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones con sus contratistas, proveedores, etc.*
23. *Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la entidad.*
24. *Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.*
25. *Garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio de intermediarios.*
26. *Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la asesoría e intermediación de seguros. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.*
27. *Asesorar al Instituto con la Intermediación en la administración de riesgos laborales, Gestión de afiliaciones y novedades y Reporte e investigación de incidentes y accidentes con articulación con otras áreas.*
28. *Brindar soporte en la implementación, seguimiento en el apoyo en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).*
29. *Apoyar con la capacitación y sensibilización de los riesgos laborales y seguimiento a las recomendaciones de la ARL.*

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto del contrato según las especificaciones descritas en cada uno de los anexos del presente proceso de selección. 2. Responder a las consultas efectuadas por la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. 3. Para cada pago que efectué la entidad, allegar certificación de pago al día de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. 4. El contratista, deberá realizar las gestiones ante la aseguradora para entregar debidamente emitidas y suscritas las pólizas correspondientes de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1046 y siguientes del Código de Comercio y las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Mientras se cumple esta diligencia la Compañía de Seguros deberá emitir un certificado de amparo provisional, por los riesgos cotizados en su propuesta. EL CONTRATISTA entregará la póliza y sus anexos al Intermediario de seguros, quienes revisarán que estén debidamente expedidas y a su vez las remitirán a la entidad para la firma e imputación presupuestal correspondiente. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando de su parte dilaciones. 6. El contratista se compromete durante la vigencia de la póliza a realizar todas las modificaciones y adiciones que solicite la entidad. CUARTA. OBLIGACIONES DE INDERVALLE: 1. Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través del supervisor del contrato. 2. Aportar al contratista toda la información que de la entidad este requiera para la ejecución del contrato. 3. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato. 4. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales. 5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma. 6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión). 7. Liquidar el contrato. QUINTA. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS: INDERVALLE está interesado en suscribir las siguientes

pólizas de seguro que vencen el de de 202 1. Póliza de Daños Materiales Combinados (Todo Riesgo, valor asegurado al 100%): Tiene como fin cubrir los daños y pérdidas físicas por cualquier causa, excepto lo expresamente excluido, incluyendo rotura de maquinaria, obras de arte, equipos electrónicos y eléctricos, equipos móviles, sustracción de contenidos, renta, terremoto, tsunami, huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, incluyendo terrorismo, de acuerdo al pliego de condiciones que se publica en la página www.colombiacompra.gov.co. 2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubre los perjuicios patrimoniales causados a terceros, derivados de una responsabilidad civil imputable al Instituto, como consecuencia de daños a bienes, o lesiones a personas, que se ocasionen dentro del predio que el asegurado tenga a título de propiedad, posesión, uso, y/o arrendamiento, destinados a los fines que de acuerdo con la declaración del asegurado constituyen la utilización normal de los mismos, en conexión con sus actividades y operaciones en el giro normal de sus actividades. Esta póliza se suscribirá de acuerdo al pliego de condiciones que se publica en la página www. colombiacompra.gov.co. 3. Póliza de Responsabilidad civil para servidores públicos. 4. Póliza de Manejo para Servidores Públicos: Cubre las pérdidas patrimoniales que sufra el asegurado como consecuencia de actos fraudulentos de sus empleados. 5. Póliza de Automóviles: Cubre las pérdidas o daños de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del Instituto, así como la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable por daños a bienes, o lesiones o muerte de personas. 6. Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito Seguro de ley que busca indemnizar a las víctimas en accidentes de tránsito. 9Propuesta de Cobertura y Condiciones: El proponente deberá describir los criterios técnicos generales que se requieren para estructurar el programa de seguros del Instituto, para sus requisitos básicos y condiciones de riesgo. Se deberá definir la estructura básica de coberturas y condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos, incluidas las cláusulas adicionales. Prevención de pérdidas: El proponente deberá presentar un programa que incluya las actividades a desarrollar en materia de prevención y control de riesgos para la totalidad de los ramos sugeridos a contratar. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgos y el programa de actividades. SEXTA. TÉRMINO DE DURACIÓN. Será de dos 2) años y se extenderá por el tiempo que dure la vigencia de las pólizas, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. El plazo se podrá prorrogar durante todo el término que permanezca vigentes las pólizas de seguros suscritas, EXPEDIDAS O PRÓRROGAS por INDERVALLE con la correspondiente Compañía Aseguradora.*SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El objeto del contrato que se obliga a desarrollar el Contratista, descrito en la cláusula primera del presente contrato NO Implica erogación alguna por parte de INDERVALLE. Cualquier pago que demande la intermediación se entenderá por cuenta de las compañías aseguradoras de acuerdo con la Ley y demás normas vigentes aplicables. OCTAVA. FORMA DE PAGO. La ENTIDAD ASEGURADORA que se postule y gane el respectivo proceso precontractual deberá cancelar oportunamente la COMISION al Intermediario de Seguros conforme a los porcentajes establecidos en el ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO DE COLOMBIA. NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El contrato resultante del presente concurso de méritos abierto, no causa erogación presupuestal a INDERVALLE, por lo cual no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal. El INTERMEDIARIO DE SEGUROS, al que se le adjudique este proceso de selección, tendrá como contraprestación la comisión que le genere tal actividad, la cual estará a cargo de las compañías de seguros que INDERVALLE, seleccione para la expedición de sus pólizas de seguros. DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre INDERVALLE y EL CONTRATISTA, así como entre aquel y el personal que este dedique a la ejecución del presente contrato, no existe vinculación laboral*

alguna. PARÁGRAFO. En consecuencia, INDERVALLE únicamente se obliga a pagar AL CONTRATISTA las sumas aquí expresamente pactadas, siendo obligación del Contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y salarios, prestaciones sociales y demás de ley al personal que emplee en la ejecución del presente contrato. DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Contratista constituirá garantía única a favor de INDERVALLE así. 1. Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación de seguros, con vigencia duración igual al contrato y cuatro meses más, cuando haya ampliación justificada del término contractual, esta garantía cubre los riesgos de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, que se hayan pactado en el contrato garantizado. 2. Salarios y prestaciones sociales: El valor del amparo de salarios prestaciones sociales será del 5% del valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación de seguros, con vigencia o duración igual al plazo establecido para el presente contrato y tres años más, contados a partir de la fecha del recibo final del presente contrato. Este amparo se constituye con el fin de garantizar y asegurar el cumplido pago de los salarios, Dotaciones y prestaciones sociales e indemnizaciones de la misma índole.3. Póliza de Calidad del Servicio: La cual ampara la prestación del servicio en óptimas condiciones de calidad, eficiencia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación de seguros y por el término de duración del mismo y 4 meses más. DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, INDERVALLE mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad, dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. DÉCIMA TERCERA. PAGOS AL. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. EL CONTRATISTA se compromete de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de segundad social integral, aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por la cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. DÉCIMA CUARTA. MODIFICACION, INTERPRETACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL. El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral. En consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA QUINTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento declara que al celebrar el presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la calidad profesional del CONTRATISTA y por lo tanto queda prohibido a éste cederlo total o parcialmente a persona o entidad alguna sin previa autorización escrita de INDERVALLE. DÉCIMA SÉPTIMA.

IMPUESTOS. El CONTRATISTA deberá cancelar a su cargo los impuestos, tasas y demás cargas que legalmente se deriven del contrato, sin que INDERVALLE, esté obligado a hacer reembolso alguno por tal motivo. DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN. - El CONTRATISTA sólo podrá iniciarla ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: registro presupuestal por parte de INDERVALLE y la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA, la cual será aprobada por la Secretaria General de INDERVALLE. DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo. El supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 2. Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 3. Verificar si EL CONTRATISTA cumple con el objeto para el cual fue contratado. 4. Coordinar con EL CONTRATISTA las actividades contratadas. S. Expedir el Certificado de recibo a satisfacción para efectos de pago y rendir los informes que le sean requeridos por el funcionario o entidad competente. 6. En general las funciones establecidas en el capítulo Vil artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen, 7. Las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "Manual de Contratación de INDERVALLE 2025" que se encuentra vigente y en particular las que se desprendan del contrato. VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será la ciudad de Santiago de Cali. VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, INDERVALLE podrá acudir ante el juez del contrato y hacer efectivo el pago de multas sucesivas del uno por mil (I X I000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con plena aplicación del derecho al debido proceso. VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones prevista en este contrato, dará derecho a INDERVALLE a reclamar del contratista el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba Ja entidad por el incumplimiento; este valor podrá ser tomado por parte de INDERVALLE directamente del saldo por parte al contratista del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 así: La conciliación, amigable composición y transacción. VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, Ja entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; todo

ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS. Todos los gastos y erogaciones necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán de exclusiva cuenta del contratista. VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL. CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, catalogadas así por INDERVALLE, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. VIGÉSIMA NOVENA. SEGUIMIENTO DE CONTRATISTA CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, el supervisor del contrato deberá verificar durante la ejecución del contrato que el contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito. TRIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: EL CONTRATISTA certifica al INDERVALLE, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos c/c Norte América, la lista de (a organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo ó 3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, INDERVALLE tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para ¡a terminación del mismo por parte de INDERVALLE. De igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a INFIVALLE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que INF/VALLE

requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, INDERVALLE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. *TRIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la constitución de la garantía única por parte del contratista y aprobación de la misma por parte de la Secretaría General de INDERVALLE. Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los*

POR INDERVALLE *EL CONTRATISTA*

NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL
Subgerente Administrativo y Financiero *Representante Legal*

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **PLIEGO DE CONDICIONES** **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No IND-26-SAF-11-2166** PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-017
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

ANEXO No. 9. MATRIZ DE RIESGO

No	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Clase	General	General	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo
Etapa	Planeacion	Planeacion	Planeacion	Planeacion	Contratación	Contratación	Contratación	Contratación	Contratación	Contratación	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Regulatorios	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	La modalidad de contratacion no es adecuada para el bien, servicio u obra necesitado.	Se puede terminar anormalmente el proceso o llevar a investigaciones fiscales o disciplinarias a los funcionarios responsables del proceso por la falta de	Establecer el presupuesto por debajo del precio del mercado.	Limite de termino para prorrogas.	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Riesgo de consecucion de financiacion.	Cambios en la regulacion de los ramos a contratar.	Suministro tardio de informacion para construir las polizas por parte de la entidad y/o corredor de seguros.	Las compañias de seguros se abstienen de presentar ofertas.	Error en la informacion de los bienes asegurados.	Terminacion unilateral del contrato por parte de la aseguradora, antes de la terminacion de la vigencia pactada.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Periodos cortos de amparo de bienes y de las personas.	Posibles consultas de los organismos de control , que retarden el proceso de contratacion.	Se asegura un periodo menor y se deben buscar recursos adicionales.	Bienes y personas no asegurados por un periodo de tiempo	No aseguramiento oportuno de bienes y personas.	Se asegura un periodo menor y se deben buscar recursos adicionales.	Condiciones de precio pactadas inicicialmente pueden no ser validas.	Errones relacion de los bienes e intereses patrimoniales a asegurar.	Dejar expuesta a la entidad a quedar sin seguros.	No pago de un siniestro del bien que no se presenta en el listado suministrado a las compañias de seguros.	La entidad queda sin el respaldo de un programa de seguros, que permita resarcir economicamente a la misma en el caso de un siniestro.
Probabilidad	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
Impacto	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valoración del Riesgo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Calificación	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto
¿A quien se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Contratista	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Prever acciones de orden financiero.	Supervision permanente por la entidad.	Supervision de la entidad al presupuestoe stimadopor el	Supervision Permanente de la Secretaria	Cumplimiento estricto del cronograma definido	Supervision de de la entidad al presupuesto	Establecer en el contrato mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Estricto seguimiento a las fechas de entrega de informacion.	Establecer un plan alterno como la prorroga y/o otro proceso que requiera menor tiempo	Establecer procedimientos para exigir a las areas internas de la entidad el suministro de la informacion actualizada de los	Tranferir contractualmente este riesgo a la aseguradora mediante inclusion en el contrato que trate de la
Sin ningún tipo de control y/o tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valoración del Riesgo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Hubo la ocurrencia del riesgo?	no	no	no	no	si	no	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratante	Contratante	Contratante	Contratante	Contratante	Contratante	Contratista	Contratante	Contratante	Contratante	Contratante
Fecha prevista en la que se tiene el tratamiento	Firma contrato, garantía y acta de inicio	Firma contrato, garantía y acta de inicio	Firma contrato, garantía y acta de inicio	Firma contrato, garantía y acta de inicio	Firma contrato, garantía y acta de inicio	Firma contrato, garantía y acta de inicio	Firma contrato, garantía y acta de inicio	Firma contrato, garantía y acta de inicio	Firma contrato, garantía y acta de inicio	Firma contrato, garantía y acta de inicio	Firma contrato, garantía y acta de inicio
Soporte asociado a las actividades de tratamiento					Seguimiento al cronograma	Revision constante del proceso.	Revision constante de la normatividad legal vigente en materia de regulacion y comunicacion constante con la Superfinanciera.	El area de seguros y el corredor de seguros deberan definir fechas con la suficiente antelacion.	La oficina juridica de la entidad solicitara al corredor de seguros un Plan "B" para efectos de la contratacion de Compañia de seguros cuando asi se requiera.	Cuando se solicita la informacion recordar a las areas de la entidad que esta debe ser contable, oportuna y de calidad.	Verificar que en el Proyecto de Pliegos y el Definitivo se incluya clausula relacionada con la "Renovacion de la Poliza".
Monitoreo en el tratamiento: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informes de supervisión	Aplicación de la normatividad legal vigente.	Periodicamente	Permanente							
Periodicidad (Cuando)	Permanente	Periodicamente									